



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

10-UB2-00052.4/2022
SIA 22/052

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/098894.9/22 del pasado día 28 de febrero de 2022, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (LAAT) de evacuación, línea subterránea de alta tensión (LSAT) SET Medida Morata - SET Morata de REE y SET Medida Morata 220 kV, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña, promovido por Energía Amanecer S.L.U., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados

Con fecha 10 de noviembre de 2021 y nº ref. 10/571624.9/21, Alten Renovables Iberia 4, S.L.U, presenta documentación del borrador del *Plan Especial de Infraestructuras LAT 220 kV de evacuación Villarrubia Elevación - Medida Morata*, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna y Morata de Tajuña, para su tramitación y aprobación.

Con fecha 22 de noviembre de 2021 y número de referencia 10/588611.9/21 se recibió, en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo por el que remite la documentación para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, respecto al Plan Especial de Infraestructuras LAT 220 kV de evacuación Villarrubia Elevación - Medida Morata, promovido por Alten Renovables Iberia 4, S.L.U.

Revisada la documentación presentada por el promotor, se aprecia que los documentos del Plan Especial carecen de la calidad suficiente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y someterla al trámite de consultas a Administraciones públicas afectadas y público interesado. En consecuencia, con fecha 2 de diciembre de 2021 y número de referencia 10/126239.4/21, se remitió a Alten Renovables Iberia 4, S.L.U. un oficio dando trámite de audiencia previo a la posible resolución de inadmisión de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, en aplicación del artículo 18.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el mismo oficio se comunicó al promotor del Plan Especial que el plazo para la presentación de alegaciones era de diez días hábiles. El 3 de diciembre de 2021 (nº ref. 10/127604.0/21) se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos (Dirección General de Urbanismo) la realización del trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 8 de febrero de 2022 y número de referencia de registro 10/010897.4/22, se remitió al promotor oficio en el que, habida cuenta de que no se presentaron alegaciones en el trámite de audiencia concedido, se resolvió la inadmisión de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras LAT 220 kV de evacuación Villarrubia Elevación - Medida Morata, promovido por Alten Renovables Iberia 4, S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **096328568206376439914**

1.2 Otros expedientes relacionados. Evaluación de impacto ambiental

Según consta en los archivos, el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General ha recibido del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, diversas solicitudes de informe de acuerdo con el artículo 37 ("Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas" dentro de la Sección correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el marco de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que tramita o ha tramitado el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). Esto se debe a que, como se indicará más adelante en este informe, son varias plantas fotovoltaicas, la mayoría de ellas ubicadas en la provincia de Toledo, las que evacuan su energía a través de la línea cuyo tramo en Madrid es objeto del Plan Especial que aquí se informa. Los diversos proyectos han incluido, con el criterio de proyecto completo, la línea eléctrica aérea de evacuación desde la subestación eléctrica (SET) Villarrubia Elevación (en Villarrubia de Santiago, Toledo) hasta la SET Medida Morata, de unos 42 km de longitud, y la línea eléctrica subterránea de conexión de la SET Medida Morata hasta la SET Morata de Red Eléctrica de España (REE), ubicadas estas dos últimas subestaciones en Morata de Tajuña.

En la siguiente tabla se sintetizan los principales datos de los expedientes:

Proyecto	Consulta Área Industria y Energía SD Gobierno Toledo	Expediente del Área de Evaluación Ambiental	Informe de alegaciones
PSFV "ISF MORATA I» de 60 MW y su infraestructura de evacuación (Pfort-292)	Nº ref. 10/082758.3/21 de 16/08/2021	SEA 9.97/21	Nº ref. 10/448418.9/21 de 13/09/2021
PSFV "ISF MORATA I» de 60 MW y su infraestructura de evacuación (Pfort-292) (2ª Información pública)	Nº ref. 10/313106.9/22 y 10/313107.9/22 de 25/05/2022	SEA 9.97/21	Nº ref. 10/381750.9/22 de 14/06/2022
PSFV Tobizar (27,25 MW), Marcote (27,25 MW) y Morata de Tajuña 3 (49,49 MW) e infraestructuras de evacuación en Toledo y Madrid (Pfort-334 AC)	Nº ref. 10/436513.9/21 de 6/09/2021	SEA 9.124/21	Nº ref. 10/484706.9/21 de 27/09/2021
Instalación solar fotovoltaica «Morata Solar» de 60 MW y su infraestructura de evacuación (Pfort-385)	Nº ref. 10/456700.9/21, de fecha 14/09/2021	SEA 9.126/21	Nº ref. 10/535472.9/21 de 25/10/2021
Instalación fotovoltaica «Tajuña» de 51 MW y su infraestructura de evacuación (Pfort-354)	Nº ref. 10/448185.9/21, de fecha 9/09/2021	SEA 9.138/21	Nº ref. 10/561904.9/21 de 8/11/2021

Recientemente se ha tenido conocimiento de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para estos proyectos. La tabla siguiente contiene el nombre de la Resolución por la que se emite la DIA correspondiente, y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Código Proyecto	DIA	BOE
Pfort-292	Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Instalación solar fotovoltaica "Morata I" de 60 MWinst y 45,43 MWnom y su infraestructura de evacuación, consistente en Subestación Eléctrica Villarrubia-Elevación 30/220kV; Línea Eléctrica 220kV evacuación (tramo Villarrubia Elevación-Medida Morata); Subestación Medida Morata 220kV; y Línea Eléctrica 220kV enlace (Tramo Medida Morata-Morata REE, entrada/salida en SET Navarredonda EPD y parte común SET Navarredonda), en Villatobas y Villarrubia de Santiago (Toledo) y Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna, Chinchón y Morata de Tajuña (Madrid)».	30/01/2023

Código Proyecto	DIA	BOE
Pfot-334 AC	Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto "Parques fotovoltaicos Tobizar, de 27,25 MWp, Marcote, de 27,25 MWp, y Morata de Tajuña 3, de 49,49 MWp, y su línea soterrada de evacuación, en la provincia de Toledo".	31/12/2022
Pfot-385	Resolución de 9 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica "Morata Solar" (60 MWp), y su línea soterrada de evacuación, en la provincia de Toledo»	23/01/2023
Pfot-354	Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parque solar fotovoltaico «Tajuña» de 51,38 MWp/47,3 MWn y su infraestructura de evacuación en Villarrubia de Santiago, (Toledo)"	19/12/2022

1.3 Otros expedientes relacionados

Con fecha 11 de agosto de 2021 y número de referencia 06/121925.9/21 se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo (Castilla – La Mancha), oficio de consulta en el procedimiento de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del proyecto fotovoltaico "Planta fotovoltaica ISF Morata de 60 MW" y su infraestructura de evacuación en términos municipales de Villatobas y Villarrubia de Santiago (Toledo), y de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna, Chinchón, Arganda del Rey y Morata de Tajuña (Madrid) (Nº expediente **Pfot 292**), promovido por Energía Amanecer, S.L.U. El tramo de la línea de evacuación de este proyecto interior a la Comunidad de Madrid coincide con la contemplada en el expediente 22/052 objeto del presente informe que, a fecha de la consulta, no se había iniciado.

El 16 de agosto de 2021, con número de registro 10/082748.1/21 (expediente SIA 21/186; PCEA 10-UB2-00189.5/2021), se comunicó al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo que, en el Área de Evaluación Ambiental Estratégica, se tramitan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, pero no los de evaluación de impacto ambiental. En el mismo oficio se indicó que la Dirección General del Urbanismo viene tramitando Planes Especiales como figura urbanística para los Proyectos de infraestructuras fotovoltaicas. También se comunicó el traslado de la consulta al Área de Evaluación Ambiental, en la que se tramitan los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Con fecha 3 de septiembre de 2021 y número de referencia 10/436513.9/21 se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo (Castilla-La Mancha), oficio de consulta en el procedimiento de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de los proyectos fotovoltaicos acumulados en el mismo expediente de las instalaciones fotovoltaicas Tobizar (27,25 MW), Marcote (27,25 MW), Morata de Tajuña 3 (49,49 MW) y sus infraestructuras de evacuación, propias de cada instalación o comunes, con diversos promotores (nº exp.: **Pfot-334 AC**). El conjunto proyectos se desarrolla en los municipios de Ocaña, Noblejas, Villatobas, Villarrubia de Santiago en la provincia de Toledo, y de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna, Chinchón, Arganda del Rey y Morata de Tajuña en la Comunidad de Madrid.

El 6 de septiembre de 2021, con número de registro 10/086362.3/21 (expediente 21/202; PCEA 10-UB2-00205.6/2021) se remitió oficio al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo en los mismos términos que los arriba mencionados para el expediente SIA 21/186.

1.4 Antecedentes administrativos

Con fecha 28 de febrero de 2022 y número de referencia 10/098894.9/22 se recibe, en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos (D.G. Urbanismo) por el que comunica que, con fecha 22 de febrero de 2022 y número de registro 10/090182.9/22, tiene entrada documento completo subsanado en contestación al trámite de audiencia efectuado en relación con el Plan Especial de Infraestructuras LAT 220 kV de evacuación Villarrubia Elevación - Medida Morata, promovido por Alten Renovables Iberia 4, S.L.U.

Junto con el oficio se recibe un documento inicial estratégico y un borrador de plan especial de infraestructuras y, además:

- un documento denominado "Respuesta al trámite de audiencia de inadmisión" sin firmar y fechado en "febrero 2022"
- un formulario "Solicitud de tramitación y aprobación de planes especiales" presentado por ARNAIZ ARQUITECTOS SLP en condición de interesado.

Analizada la documentación recibida se comprueba que los documentos (documento inicial estratégico y borrador del plan especial) se refieren al "*Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (LAAT) de evacuación, línea subterránea de alta tensión (LSAT) SET Medida Morata - SET Morata de REE y subestación (SET) Medida Morata 220 kV*". En consecuencia, se procede a abrir un nuevo expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 22/052 (PCEA 10-UB2-00052.4/2022). Se considera que la documentación remitida cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 28 de febrero de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica del *Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de LAAT de evacuación, LSAT SET Medida Morata - SET Morata de REE y SET Medida Morata 220 KV*.

El 7 de marzo de 2022, con número 10/026265.7/22, se remitió a la Dirección General de Urbanismo una petición de documentación complementaria solicitando determinada documentación considerada imprescindible para continuar con la tramitación del expediente: identificación del promotor del Plan Especial de Infraestructuras, hoja 1 de 7 del plano de ordenación *PO 2 Planta Avance del Proyecto Técnico Instalaciones* y cartografía digital de las infraestructuras contempladas. Con fecha 26 de abril de 2022 y número de referencia 10/246170.9/22, se recibió, vía formulario web presentado por Energía Amanecer SLU, en condición de representante del conjunto de promotores del Plan Especial, una primera respuesta a la petición de documentación complementaria. Dado que entre la documentación enviada por parte del promotor no figura la hoja 1 de 7 del plano de ordenación PO 2, el 28 de abril de 2022, con número de referencia 10/050022.8/22, se envía a la Dirección General de Urbanismo (Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos) una reiteración de la solicitud de información complementaria, enviando el mismo día copia de la misma a Energía Amanecer S.L.U. (nº ref. 10/050394.6/22). El día 29 de abril de 2022, con números de referencia 10/253467.9/22 y 10/255962.9/22, Energía Amanecer S.L.U. remite, vía formulario web, la documentación solicitada.

Con fecha 10 de mayo de 2022 y número de referencia 10/054044.3/22 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. El 12 de mayo de 2022 (nº ref. 10/055922.1/22) se envió al promotor del Plan Especial copia de la anterior comunicación.

Con fecha 10 de mayo de 2022, y número de referencia: 10/053333.5/22, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

informe en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales. Con fecha de 7 de septiembre de 2022 se recibe el informe solicitado, con número de referencia 10/606356.9/22.

1.5 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fechas 10, 11 y 12 de mayo de 2022 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Ayuntamiento de Chinchón.
- Ayuntamiento Valdelaguna.
- Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- ATEDY Asociación Técnica y Empresarial del Yeso

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (recibida el 17 de mayo de 2022):

- Se realizan las siguientes observaciones:
 - En cuanto al planeamiento urbanístico indica que no tiene ninguna observación que realizar.
 - En la elaboración del proyecto constructivo y en el documento ambiental se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil.
 - En el caso de afección de suelo forestal, montes preservados, montes de utilidad pública y otros suelos de protección, será de aplicación lo dispuesto en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) y en especial las medidas preventivas contenidas en su Anexo 2.
 - Ante el cruzamiento y ocupación de vías pecuarias, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.



Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias, (recibida el 23 de mayo de 202):

- El PEI no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (recibida el 25 de mayo de 2022).

- Se producen las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección
Línea aérea	Colmenar de Oreja	Vereda de la Camera/Vereda del Cristo. Anchura legal: 8,36 m	Cruce
	Perales de Tajuña	Vereda de la Mesa por los quemados y Barranco del Infierno. Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Morata de Tajuña	Colada del Pico del Águila. Anchura legal: 6,00 m	Cruce
		Cordel de las Merinas. Anchura legal: 37,61 m	Cruce
		Colada del Pico de la Fuente del Valle. Anchura legal: 6,0 m	Cruce

- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces, porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales, en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.

- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

- Las instalaciones propias de este tipo de líneas (arquetas, torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. En el procedimiento de autorización de cruces se aportará la documentación a la escala necesaria que permita determinar de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación.

Madrileña Red de Gas, S.A.U. (recibida el 26 de mayo de 2022):

- Se informa que Madrileña Red de Gas no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no existen afecciones con la red de gas.

Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 27 de mayo de 2022):

- En su contestación sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Por último, señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Ayuntamiento de Morata de Tajuña (recibido el 30 de mayo de 2022):

- Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 4/11/1992 que clasifican y califican el suelo afectado como no urbanizable común, de especial protección agropecuaria, de especial



protección paisajística, de especial protección de cauces y regadíos, con afecciones de carreteras, vías pecuarias y Patrimonio.

- El ámbito propuesto discurre por cuadrículas mineras.
- El trazado propuesto concentra instalaciones junto a la subestación, que van a limitar las posibilidades de crecimiento en la zona, discurriendo muy cercano a la zona de implantación del circuito de Fórmula I que se está tramitando en la Comunidad de Madrid.
- Se han planteado multitud de proyectos que discurren paralelos unos a otros, incluso con cruces entre las diversas opciones. Se ha planteado valorar la unificación de líneas para no colapsar el suelo del término municipal.
- La diversidad de proyectos afecta a posibles desarrollos urbanísticos y a la capacidad de explotaciones agrarias y pecuarias del suelo.
- Se informa desfavorablemente el Plan Especial de Infraestructuras, debiendo alejarse de la zona urbana y protegida y plantear su ámbito por suelos sin protección.

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 3 de junio de 2022):

- Expone que la instalación proyectada intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de aguas superficiales. Seguidamente, se trasladan las siguientes indicaciones:

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos, en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos.
- La infraestructura viaria se diseñará de forma que asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a la zona de recarga de acuíferos.
- En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
- En caso de tener que realizarse en la zona de obras el lavado de la maquinaria, deberá construirse un lavadero con balsa de sedimentación asociada y con adecuada gestión de los lodos y residuos generados.
- En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una estructura que llegue a la lámina de agua o impida el tránsito de la fauna acuática, el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro. Los elementos del cerramiento del cauce deberán ser desmontables, instalándose puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar indicador con la leyenda «PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO».
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

- En el caso de que se contemple la ejecución de reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico, estas deberán contar con la preceptiva autorización.

Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública (recibida el 6 de julio de 2022):

- Se señala que no quedan suficientemente detalladas las plantas solares a las que da servicio la línea de evacuación incluida en el Plan Especial de Infraestructuras y no se aporta el esquema de evacuación y conexión con dichas plantas.

- Cita tres informes antecedentes emitidos respecto a los proyectos de las plantas fotovoltaicas (incluidas las respectivas infraestructuras de evacuación) Morata Solar, ISF Morata y, por último, instalación fotovoltaica Tobizar, Marcote y Morata Tajuña 3. Adjunta dichos informes antecedentes, a los que se remite.

- Durante la fase de ejecución de las obras será donde se den los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental. Entre ellos, destacan el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas. Por su parte, en la fase de funcionamiento los impactos vendrán ocasionados por la exposición a los campos electromagnéticos e incendios.
- Es conveniente realizar un diagnóstico territorial por potencial afección de las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras a la población en un búfer de al menos 200 m alrededor del ámbito de dicho Plan. En la zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.
- Las actuaciones propuestas deberán asegurar la incorporación de las Mejores Técnicas Disponibles para prevenir y reducir los impactos negativos, principalmente respecto a los edificios con población vulnerable, núcleos de población y viviendas.
- Se deberán inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento y servicios de agua potable que resulten interceptados por los elementos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras. Además, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc.
- Se recomienda la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que incorporen las medidas de monitoreo o control en el Plan de seguridad de dicha infraestructura.
- Deberá desarrollarse un Plan de Gestión de Plagas durante la fase de ejecución de las obras. Cabe destacar la problemática sanitaria en relación al río Tajuña y sus afluentes, debido a picaduras de mosquitos y de simúlidos (mosca negra) presentes en zonas aledañas a las riberas de ciertos tramos del citado río.
- Se deberán garantizar los criterios establecidos en la normativa de aplicación vigente referente a la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Cuando las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras coincidan territorialmente con otras de la misma naturaleza, los impactos para la población no se pueden ni deben dissociar del análisis del conjunto de ellos. Así pues, en los ámbitos territoriales donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión se deben considerar los efectos acumulativos o sinérgicos.
- Los establecimientos que alojen al grupo infantil (0-14 años) se considerarán prioritarios debido a las incertidumbres actuales respecto a la posible relación entre su exposición a campos electromagnéticos y la aparición de leucemia infantil.
- El norte del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras es de riesgo alto a muy alto riesgo de incendio. Por tanto, se deberá contar con las medidas de coordinación establecidas en el Plan

Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.

- Con respecto al Proyecto de Restauración y al objeto de minimizar el impacto por polen en la salud pública, se recomienda la plantación de especies arbustivas y arbóreas que tengan un índice bajo de alérgenos.

Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de la Dirección General de Economía Circular (recibido el día 1 de agosto de 2022):

- Refiere el marco normativo de aplicación presente en la Comunidad de Madrid relativo a la gestión de residuos: *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*; el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*; la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid*, etc.

- Se señala que en la documentación presentada no se estima la cantidad de residuos generados ni se indica la gestión que se realizará de los mismos.

- Las Administraciones competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán, para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía en la gestión de residuos establecida en dicha Ley.

- Siguiendo el orden establecido en la jerarquía de la gestión de residuos (prevención; preparación para la reutilización; reciclado, valorización y eliminación), en la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

- Asimismo, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Para ello, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.

- En los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, se incorporarán criterios permitan una mayor valoración de aquellas ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

- Se considera necesario que el procedimiento de evaluación ambiental garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y productos reciclados.

- En el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas, aportando alternativas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante con el fin de priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras (recibida el 8 de agosto de 2022):

- Se traslada el informe favorable de la Subdirección General de Explotación. En el citado informe se expone, además, el siguiente condicionado:

- Con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de obra o instalación en las zonas de protección de las carreteras estatales afectadas se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras.

- Sólo podrá usarse la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija.
- La distancia de todos los apoyos a la arista exterior de la calzada será superior a vez y media su altura, medida en perpendicular al eje de dicha calzada.
- El informe no comporta la autorización de las actuaciones descritas en la documentación remitida por el solicitante; situadas en la zona de afección de carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado.

Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (recibida el 23 de septiembre de 2022):

- El ámbito objeto del plan especial tiene 12 cruces sobre 10 carreteras competencia de la Comunidad de Madrid (M-302, M-311, M-313, M-315, M-316, M-320, M-322, M-325, M-327 y M-404). Estas carreteras pertenecen a la Red Local o a la Red Secundaria de la Red de Carreteras y tienen una intensidad media anual de tráfico en el año 2021 entre los 169 vehículos/día de la M-325 y los 3.898 vehículos /día de la M-315.

- Considera necesario incorporar en la documentación del Plan Especial unos planos específicos de carreteras con la zona de dominio público y zona de protección de la carretera, con el fin de determinar el cumplimiento de las limitaciones exigibles para éstas. Estos planos deben representar los 12 cruces sobre las 10 carreteras de la Comunidad de Madrid, expresando claramente en planta y alzado las zonas de dominio público y de protección, quedando acotados los anchos de las mismas. También deberán reflejar la ubicación de las cámaras de conexión de las hincas fuera de la zona de protección, y la profundidad y geometría de la canalización subterránea. Se considera imprescindible la representación exacta de la arista exterior de explanación en el estado actual, es decir, la línea que divide el talud de la carretera con el terreno natural. Tanto las distancias exigibles como los usos permitidos vienen determinados en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

- De forma general, las actuaciones deberán ejecutarse fuera de la zona de protección de las carreteras de competencia autonómica. En el caso de los cruces, la ejecución se realizará por medio de hincas. Además, los puntos de conexión se situarán fuera de la zona de protección de la carretera, y con una profundidad que deberá determinarse en la tramitación del permiso de cada actuación. La documentación propone los doce cruzamientos con tendido aéreo, pero se solicita que se diseñen a través de hincas, y con los puntos de conexión fuera de la zona de protección. Todas las obras que afecten al dominio público deberán contar con autorización por la Dirección General de Carreteras.

- Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, en caso de ser necesarias, deberán definirse mediante proyectos específicos completos que serán remitidos a la Dirección General de Carreteras para su informe.

- Se especifica la legislación sectorial de aplicación y las autorizaciones a obtener en aplicación de la misma para las diversas actuaciones previstas.

Dirección General de Aviación Civil (reciba el 27 de septiembre de 2022):

- Indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación del Plan Especial. Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes, que se producen respecto a proyectos o planes cuyo ámbito territorial incluye parte de la zona de servicio aeroportuaria, o está sujeto a servidumbres aeronáuticas establecidas o propuestas, incluidas las acústicas.

- El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra parcialmente incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas (Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio –BOE 8/07/2009), por lo que el nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dichas servidumbres.

El 29 de septiembre de 2022 se recibe copia de un informe dirigido a la Dirección General de Urbanismo. En el mismo, indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación del Plan Especial. Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes, al igual que en el escrito arriba citado, y, de acuerdo con ella, informa sobre el Plan Especial:

- Los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas debe remitirse al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes de la aprobación inicial, con un plazo de seis meses para su emisión, y con silencio negativo.

- El ámbito del Plan Especial no se encuentra dentro de las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. Corresponde al órgano promotor determinar si los usos previstos en el Plan Especial son compatibles con la afección acústica presente en la zona y con la normativa acústica de aplicación.

- Dado que parte del ámbito está afectado por las servidumbres aeronáuticas, el PEI deberá incorporar entre sus planos normativos el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

- Se espera que haya cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones e instalaciones previstas en el Plan, que, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (antenas, pararrayos, chimeneas, carteles, etc.) incluidas las grúas de construcción y similares.

- En la zona afectada por las servidumbres aeronáuticas AESA podrá prohibir, limitar o condicionar actividades (o los usos del suelo que las habiliten) que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas (actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos que puedan inducir turbulencias, las que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento, etc).

- La ejecución de cualquier construcción, instalación o plantación en la zona afectada por las servidumbres requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Fuera de la zona de servidumbres aeronáuticas, cualquier construcción o estructura y la instalación de los medios necesarios para su construcción que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de AESA, en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

Red Eléctrica de España (recibida el 22 de noviembre de 2022):

- Indica que pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España:

- Línea aérea a 400 kV D/C Almaraz CN–Morata 1 y 2.
- Línea aérea a 400 kV Belinchón–Morata 1.
- Línea aérea a 400 kV D/C Morata–Moraleja / Morata–Villaviciosa.
- Línea aérea a 400 kV D/C Arañuelo–Morata 1 y 2.
- Línea aérea a 400/220 kV D/C Belinchón–Morata 1 / La Torreçilla–Morata.
- Subestación Morata.

- Además, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Belinchón-Morata, que se encuentra en fase de proyecto y la futura línea aérea a 400 kV Moraleja-San Fernando, que se encuentra en fase de proyecto, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.
- Señala la necesidad de resolución de los procedimientos de acceso y conexión para las instalaciones del PEI que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).

Canal de Isabel II (recibida el 27 de enero de 2023):

- Informa que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, que pueden verse afectadas por el Plan Especial, se encuentran:

Abastecimiento de agua potable (aducción):

- Arteria Arganda 2-Morata de Tajuña-Perales de Tajuña de Ø 250 mm.
- Arteria elevadora Perales de Tajuña-Depósito Chinchón Ø 500 mm.
- Arteria depósito Chinchón-Colmenar de Oreja-Valdelaguna-Belmonte de Tajo Ø 500 mm.
- Arteria Colmenar-Palomar-Montaña Ø 600 mm.

Telecomunicaciones:

- Línea telefónica Aranjuez-Monta-Colmenar de Oreja-Depósito.5
- El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales o generales que se encuentren en su ámbito, y, entre ellas, las infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, que deberán calificarse como Red Pública de Infraestructura Social de Abastecimiento o Telecomunicaciones, según el caso.
- El Plan Especial deberá incorporar expresamente el respeto a la regulación de las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y Franjas de Protección (FP) de la normativa técnica del Canal de Isabel II. Define las BIA y la FP para las infraestructuras arriba indicadas.
- Especifica el procedimiento a seguir por el promotor de las obras y actividades previstas en el Plan Especial para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II S.A., ya sean existentes, planificadas o en construcción, que se puedan ver afectadas.
- Cualquier retranqueo o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser previamente autorizado por dicha empresa pública, que podrá imponer los condicionantes necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras hidráulicas que gestiona. Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas del Canal, así como de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben obtener la conformidad técnica del Canal de Isabel II y serán proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra, sin que puedan ser imputadas a Canal de Isabel II.

Además, en la tramitación del expediente se solicitó **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. El día 7 de septiembre de 2022 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/612117.9/22) por la que remite informe de fecha 6 de septiembre de 2022 (nº ref. 10/606356.9/22) del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

- Se exponen las siguientes consideraciones ambientales a tener en cuenta en la documentación que elabore el promotor:

- Las infraestructuras propuestas se encuentran a menos de 200 m del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Parque Regional del Sureste) y cruzan en dos ocasiones la Zona Especial de Conservación y el Lugar de Importancia Comunitaria: "Vegas, cuestras y páramos del Sureste de Madrid" (ZEC ES3110006, denominada "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid").
- En la zona afectada por las instalaciones se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario dentro de la Red Natura 2000 (el porcentaje indica la presencia):
 - 3150 (2 %) Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
 - 3280 (3 %) Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo–Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix alba* y *Populus alba*.
 - 6420 (5 %) Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion–Holoschoenion*
 - 92A0 (40 %) Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
 - 92D0 (20 %) Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio–Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

Adicionalmente, la línea proyectada afecta a los siguientes hábitats de interés comunitario fuera de Red Natura 2000:

- 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*).
- 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*
- 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietae*.
- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- Las infraestructuras incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras presentan afección a zonas de uso habitual de algunas especies catalogadas a nivel regional y nacional. En ese sentido, se indica que la línea eléctrica de evacuación atraviesa hábitats idóneos para las especies esteparias catalogadas en declive dentro de la Comunidad de Madrid.
- Las actuaciones propuestas se localizan sobre los siguientes corredores ecológicos principales:
 - El corredor de la Sagra, definido como un corredor de carácter estepario, une las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid, describiendo un arco que conecta las ZEC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", "Cuenca del río Guadarrama" y "Vegas, cuestras y páramos del sureste de Madrid", prolongándose hacia la provincia de Cuenca, permitiendo el contacto con la ZEC "Yesares del Valle del Tajo" y la ZEPA "Sierra del Altomira.
 - El corredor Oriental, definido también como un corredor estepario, une varios espacios de la Red Natura, entre los que destacan las ZEPA "Estepas cerealistas de la campiña", en Guadalajara y "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares", en Madrid, con las ZEC "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y "Cuestas y páramos del sureste de Madrid", en la provincia de Madrid, y el LIC "Yesares del Valle del Tajo", en la provincia de Toledo.



- El corredor de los Yesos que conecta paisajes gipsícolas únicos en Europa, como las ZEC “*Sierra de San Vicente y valles del Tiétar y del Alberche*” (Toledo), con “*Vegas, cuestras y páramos del sureste de Madrid*” (Madrid) y “*Laderas yesosas de Tendilla*” (Guadalajara).
- La línea aérea de alta tensión se ubica a menos de 300 m del árbol singular catalogado denominado “*plátano de la isla del Taray*”, perteneciente a la especie *Platanus hispanica*, ubicado en el paraje de la isla del Taray del término de Morata de Tajuña.
- Las infraestructuras proyectadas se encuentran sobre las siguientes superficies que tienen la condición de monte o terreno forestal de régimen especial:
 - La línea 220 kV tramo SET Villarrubia elevación-SET Medida Morata en la Comunidad de Madrid atraviesa el monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 184 denominado “Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo”.
 - La línea 220 kV tramo SET Villarrubia elevación-SET Medida Morata en la Comunidad de Madrid atraviesa y localiza apoyos en terrenos forestales que tienen la categoría de montes preservados por estar poblados de masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar.

Asimismo, la línea atraviesa terreno forestal de régimen general, destacando los siguientes montes gestionados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en régimen de consorcio:

- Monte denominado “*Cabeza Bermeja y otros*” (n.º 6005 del elenco), monte patrimonial del Ayuntamiento de Chinchón.
- Monte denominado “*Monte Pinar y otros*”, monte patrimonial del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- A continuación, se establecen la valoración y las condiciones para el Plan Especial de Infraestructuras, que se sintetizan a continuación:
- Respecto a las infraestructuras proyectadas:

La línea eléctrica propuesta **tiene una importante afección directa sobre corredores ecológicos principales, zonas de especial interés para aves esteparias, espacios Red Natura, montes en régimen especial, terreno forestal en régimen general y hábitats de interés comunitario**. Para considerar viable la actuación, será necesario:

1. Utilizar otras líneas existentes repotenciándolas o compartiendo apoyos con otras líneas proyectadas. El trazado que el promotor propone para la LAAT es coincidente en gran parte con las líneas de evacuación propuesta en otros proyectos fotovoltaicos (como el amparado por el Plan Especial de Infraestructuras PFOT-259 “PFV Recova, Regata y Rabiza”, expediente SIA 21/094), debiendo **consensuar la utilización compartida o justificar, por técnico competente, su imposibilidad técnica**. No se informarán favorablemente líneas paralelas que técnicamente pudieran compartir apoyos.

2. Si se justificara técnicamente la imposibilidad de la alternativa anterior, la instalación de nuevas líneas debe cumplir lo siguiente:

- Se evitarán zonas sensibles para la avifauna y será obligatorio el soterramiento cuando el trazado intersecte con espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, en otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, que se pongan de manifiesto en los estudios expertos de fauna de un año de duración que deben realizarse o en la información de que disponga la DG Biodiversidad y Recursos Naturales (se ponen de manifiesto en la cartografía anexa dos zonas concretas al oeste de Colmenar de Oreja y entre Chinchón y Valdelaguna), pudiendo exceptuarse en el caso de acumulación de líneas según el documento de directrices de medidas compensatorias para la avifauna esteparia. Se considera que existe la citada acumulación de líneas en la zona norte del

trazado, a su paso por Morata de Tajuña, por lo que podrá exceptuarse del soterrado el tramo que atraviesa en esa zona el Corredor ecológico de Los Yesos.

- El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja.
- La línea debe evitar el paso y la instalación de apoyos en montes preservados, Montes de Utilidad Pública y en el monte consorciado “Cabeza Bermeja y otros”. En el caso del monte preservado, la línea se puede aproximar a la carretera M-302, por su lado sur, evitando el paso por el monte preservado ubicado en Morata de Tajuña. Igualmente, la línea debe evitar sobrevolar el Monte de Utilidad Pública y el monte consorciado formando un corredor de infraestructuras con la carretera M-315.
- Las líneas que finalmente vayan en aéreo, han de seguir el trazado de infraestructuras ya existentes (autopistas, autovías y ferrocarriles). Además, estas líneas deberán cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves).

Se incluyen también en el informe diferentes medidas preventivas y correctoras, para la protección de la fauna y la flora que se detallan en el documento de alcance. Como medidas compensatorias se incluyen la implementación de un programa agroambiental para compensar la pérdida de hábitats esteparios y la realización de una repoblación compensatoria de la pérdida de terreno forestal. Las condiciones de estas medidas igualmente se han trasladado al documento de alcance.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre los siguientes documentos remitidos por parte del promotor, en formato digital (archivos PDF), elaborados por Arnaiz Arquitectos S.L.P.

Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de LAATS evacuación, LSAT SET Medida Morata-SET Morata de REE y SET” (Febrero 2022).

- Documento Inicial Estratégico
- Anexo I. Documento Borrador PEI.
 - Volumen 1. Avance Memoria de PEI.
 - Volumen 2. Avance Planos PEI.
 - Planos de Información
 - Planos de Ordenación

Igualmente se ha tenido en cuenta la cartografía digital remitida por el promotor en abril de 2022, según lo indicado en el epígrafe 1.2 de este informe, pese a no responder totalmente a las directrices facilitadas al respecto. Concretamente se trata de dos capas en formato shapefile (extensión SHP): una para la línea eléctrica y otra para la subestación “Medida Morata 220 kV”. Se recibió una tercera capa, que se refiere a la subestación de Villarrubia de Santiago, que no está incluida en el Plan Especial por situarse en la provincia de Toledo.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El plan especial propuesto tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su compatibilidad con el planeamiento urbanístico en vigor y los valores del medio ambiente, así como para legitimar su construcción y puesta en servicio.

Según indica el promotor, el Plan Especial de Infraestructuras comprende únicamente los elementos presentes en la Comunidad de Madrid del Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de LAAT de evacuación, LSAT SET Medida-Morata- SET Morata de REE y SET Medida Morata 220 KV. Comprende las siguientes infraestructuras:

- La Línea Aérea de Alta Tensión, 220 kV, Subestación Eléctrica Villarrubia- Subestación Medida Morata. Esta línea, comienza en la futura Subestación “*VILLARRUBIA ELEVACIÓN 30/220 kV*”, en Villarrubia de Santiago (Toledo), y se extenderá hasta la SET “*MEDIDA MORATA 220 kV*”, en el Municipio de Morata de Tajuña, afectando en su recorrido a los siguientes municipios: Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Morata de Tajuña.
- Línea Aérea de Alta Tensión de, 220 kV Entrada/Salida en Subestación Navarredonda (EDP). Esta línea se extenderá desde el Apoyo 93 de la línea anterior al pórtico de la futura Subestación Navarredonda. (no incluida en presente Plan Especial) localizada en el término municipal de Colmenar de Oreja.
- Línea Aérea de Alta Tensión, 220 kV evacuación Apoyo 154 – Apoyo 154.6 (apoyo 154.6 coincidente con apoyo 112 línea Recova-Morata Renovables de IGNIS Expte PFot-259AC). Ubicada en el Municipio de Morata de Tajuña.
- Línea Subterránea de Alta Tensión de Enlace, 220 kV. Esta línea se extenderá entre la futura Subestación “*MEDIDA MORATA 220 kV*” y la Subestación existente de REE “*MORATA*” ubicada en el Municipio de Morata de Tajuña.
- La Subestación denominada Subestación “MEDIDA MORATA 220 kV”. ubicada en el municipio de Morata de Tajuña (Madrid), situada a unos 42 km de la subestación de origen en la provincia de Toledo.

Así pues, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra localizado en los siguientes municipios: Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña.

Según el oficio de presentación de documentación por parte de Energía Amanecer SLU recibido el 29 de abril de 2022 esta empresa está promoviendo el proyecto de la “*Instalación Solar Fotovoltaica ISF Morata I de 60 MWins y 45,43 MWnom y su infraestructura de evacuación*”. En virtud de un acuerdo de esta sociedad con un conjunto de otros promotores (Alten Renovables Iberia 4 S.L.U, Jul Solar S.L., Agos Fotovoltaicas S.L., Corona Fotovoltaicas S.L., Desarrollo Proyecto Fotovoltaico XIII S.L., Libienergy Green S.L., EDP Renovables España S.L.U.) Energía Amanecer actúa como promotor encargado de lo que denomina “Nudo Morata 220” en el Plan Especial que comprendería todas las Infraestructuras Comunes de Conexión. Se entiende, por tanto, que las infraestructuras arriba mencionadas y objeto del Plan Especial serían infraestructuras comunes de conexión del “Nudo Morata 220” ubicadas en la Comunidad de Madrid.

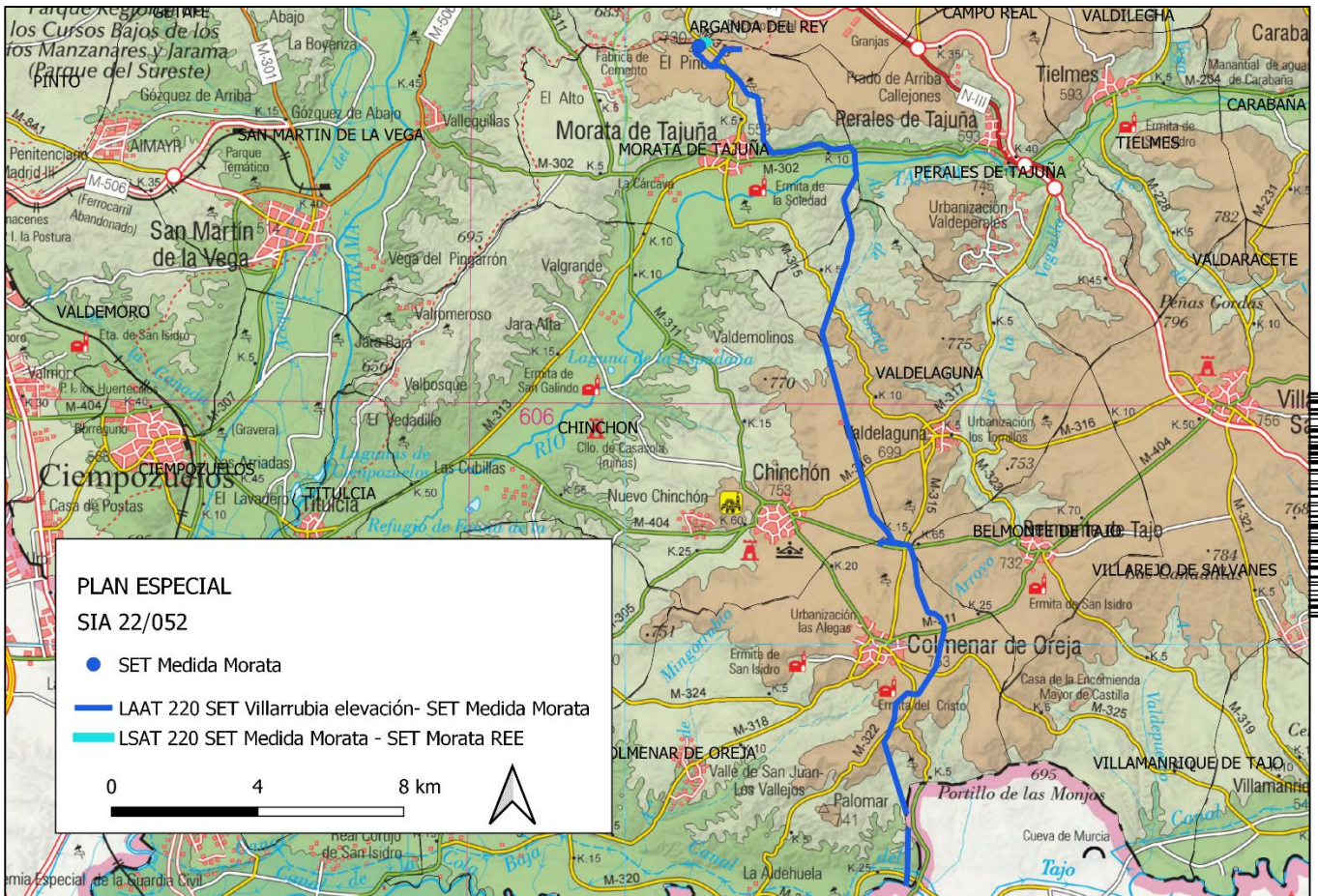
La documentación presentada en esta fase no aporta más información que la hasta ahora mencionada sobre las plantas fotovoltaicas a las que daría servicio la línea objeto del Plan Especial. No obstante, de la información obrante en esta Dirección General sobre otros expedientes de infraestructura fotovoltaica a nivel de proyecto, según lo apuntado en el epígrafe 1.2 de este informe, cabe deducir que, además de a la mencionada PSFV “ISF Morata I” (en otras ocasiones denominada “Morata I”) ubicada en

Villatobas (Toledo) y promovida por Energía Amanecer, S.L.U. (Pfort 292), podrían evacuar a través de la línea propuesta, al menos, las plantas fotovoltaicas siguientes:

- PSFV Tobizar, Marcote y Morata de Tajuña 3, ubicadas en Ocaña, Noblejas, Villatobas y Villarrubia de Santiago (todos en Toledo), promovidas, respectivamente por Jul Solar SL, Agos Fotovoltaicas SL y Corona Fotovoltaicas SL (Proyecto Pfort-334AC)
- PSFV Morata Solar, ubicada en Villatobas, promovidas por Alten Renovables Iberia 4, S.L. (Proyecto Pfort-385)
- PSFV Tajuña, en Villarrubia de Santiago, promovida por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico XIII, SL (Proyecto Pfort-354)
- PSFV Libienergy Morata, situada en Villarrubia de Santiago, promovida por Libienergy Green, SL.
- PFV Navarredonda (50 MWp), ubicada en Colmenar de Oreja (Madrid), promovida por EDP Renovables España, S.A.U. Para el proyecto de esta planta, se ha tramitado un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a nivel de la Comunidad de Madrid (expediente SEA 59/21), que finalizó con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (resolución del Director General de Descarbonización y Transición Energética de 7 de noviembre de 2022, con número de referencia de Registro 10/846532.9/22)

Según la información de las declaraciones de impacto ambiental formuladas por el MITERD para los diversos proyectos (ver epígrafe 1.2) parece deducirse que la línea prevista en el Plan Especial correspondería en gran medida con la contemplada en el Proyecto de la PFV ISF Morata I (Pfort- 292) (solo el tramo de la Comunidad de Madrid). Sin embargo, parece que dicho proyecto no incluiría el tramo de conexión con la SET Morata Renovables (LAT apoyo 154 – apoyo 154.6) de los que se detallarán más adelante.

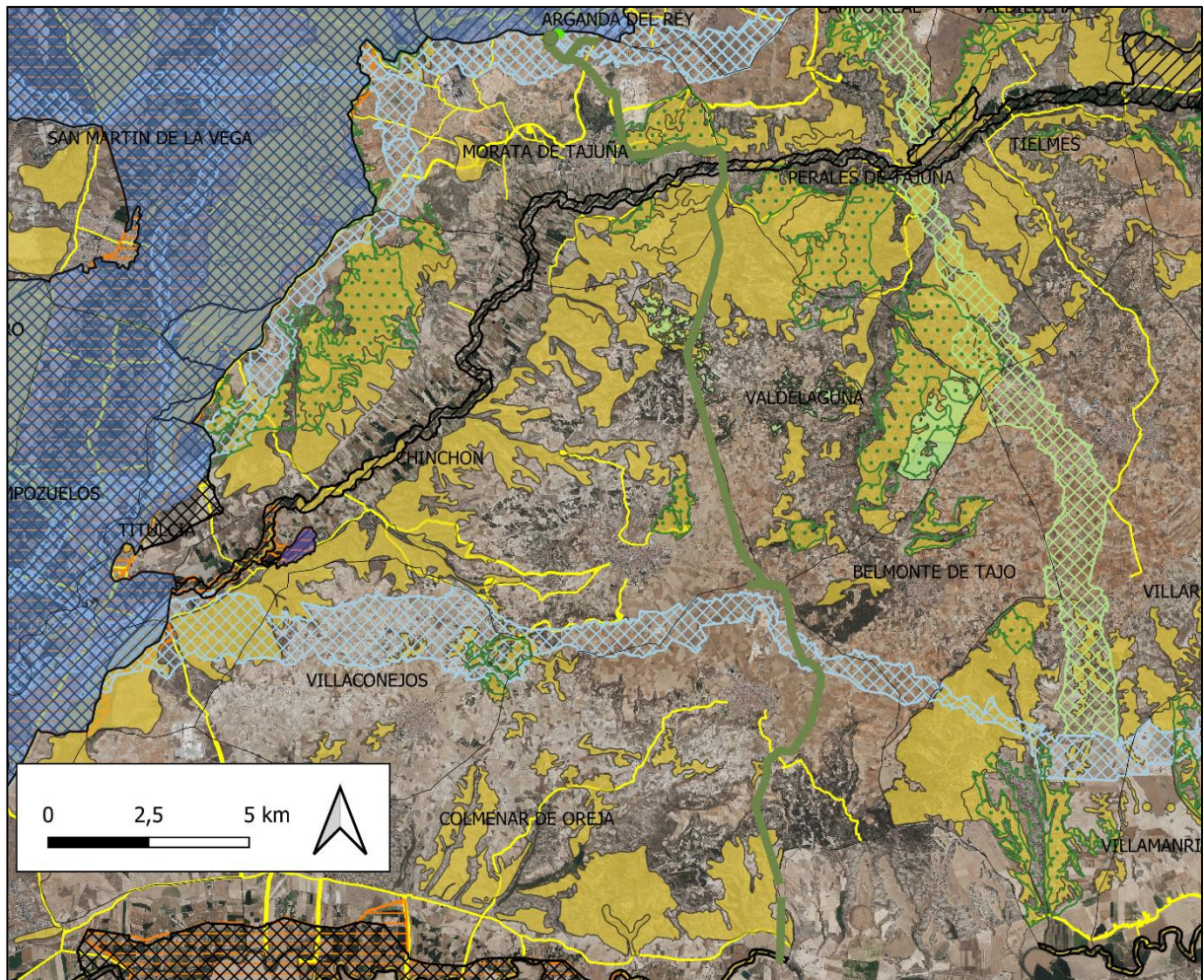
La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.



Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico

En la siguiente tabla se muestran las características de las diferentes infraestructuras:

Elementos	Municipios de la Comunidad de Madrid	Tensión (kV)	Long (km)
LAT SET Villarrubia elevación - SET Medida Morata (tramo de Madrid)	Colmenar de Oreja, Peralas de Tajuña, Chinchón, Valdeleguna y Morata de Tajuña.	220	28,116
LAAT Entrada/Salida en SET Navarredonda	Colmenar de Oreja.	220	0,420
LAAT Apoyo 154 – Apoyo 154.6	Morata de Tajuña.	220	1,027
LSAT SET “Medida Morata” -SET Morata REE	Morata de Tajuña.	220	0,290
SET “Medida Morata”.	Morata de Tajuña.		-



PLAN ESPECIAL SIA 22/052	RN 2000 ZEC
● SET Medida Morata	▨ Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid
— LAAT 220 SET Villarrubia elevación- SET Medida Morata	OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN
— LSAT 220 SET Medida Morata - SET Morata REE	▤ Montes preservados
VALORES AMBIENTALES	▥ Montes de Utilidad Pública
Espacios Naturales Protegidos	▧ Corredores ecológicos principales CM
▦ Parque Regional del Sureste	▨ Corredores ecológicos secundarios CM
▩ Laguna de San Juan	▤ Hábitats de Interés Comunitario
RN 2000 ZEPA	▨ IBA
▨ Carrizales y Sotos de Aranjuez	▨ Vías Pecuarias
▨ Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares	

Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales

2.3 Descripción de las instalaciones.

2.3.1 Infraestructuras contempladas en el Plan Especial.

En base a la documentación aportada por parte del promotor, seguidamente, se describen, de manera sucinta, las distintas infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.

- LAT SET Villarrubia elevación - SET Medida Morata. Esta línea se extenderá desde la futura Subestación “*Villarrubia-Elevación 30/220 kV*” y la SET “*Medida Morata 220 kV*”, con un total de 42,3 km de longitud, de los cuales 28,1 km transcurren por la Comunidad de Madrid. La línea, dividida en su totalidad en cinco tramos, entra en la Comunidad de Madrid por Colmenar de Oreja, en el vano entre los apoyos 51 y 52 y siendo la longitud del primer tramo en Madrid de unos 5.677 m. Los tramos 2, 3 y 4, comprendidos entre los apoyos 73 y 154, discurrirán compartiendo apoyos y trazado con la línea de 132kV Recova-Morata Renovables (PFOT-259). Esta línea, de evacuación de las PSFV Recova, Rabiza y Regata, fue incluida en el borrador de Plan Especial con código de expediente SIA 21/094, si bien con un trazado diferente. En el tramo 5, en el apoyo 154, se unirá la línea aérea de 220 kV perteneciente al expediente PFOT-262. Esta última línea evacuaría la energía de las PSFV Mauricio y Martíáñez, y al igual que las plantas, se incluyó en el borrador de Plan Especial con número de expediente SIA 21/095 (promovido por Ignis Desarrollo SL, al igual que el 21/094). Las características de los tramos se reflejan en la siguiente tabla:

Tramo	Configuración	Origen	Final	Longitud (m)	Conductor
TRAMO 1	SIMPLE CIRCUITO 220kV DÚPLEX	PORTICO SET VILLARRUBIA- ELEVACIÓN	APOYO 73	19.353	2xLA-545 CARDINAL + 2xOPGW
TRAMO 2	DOBLE CIRCUITO 220/132kV DÚPLEX/SIMPLEX	APOYO 73	APOYO 80	1.978	2xLA-545 CARDINAL + 2x OPGW + 1xLA-280HAWK
TRAMO 3	DOBLE CIRCUITO 220/132kV DÚPLEX/ DÚPLEX	APOYO 80	APOYO 93	3.183	2xLA-545 CARDINAL + 2x OPGW + 2x LA-510 RAIL
TRAMO 4	DOBLE CIRCUITO 220/132kV DÚPLEX/ DÚPLEX	APOYO 93	APOYO 154	17.024	2xLA-545 CARDINAL + 2x OPGW + 2x LA-510 RAIL
TRAMO 5	SIMPLE CIRCUITO 220kV DÚPLEX	APOYO 154	PORTICO SET MEDIDA MORATA	762	2xLA-545 CARDINAL + 2xOPGW
LONGITUD TOTAL				42.300 metros	

- LAAT Entrada/Salida en SET Navarredonda. En ese caso la línea se extenderá, durante 420 m, desde el Apoyo 93 al pórtico de la futura Subestación Navarredonda. La subestación Navarredonda y la PSFV del mismo nombre estarían contempladas en un Plan Especial que no ha iniciado su evaluación ambiental estratégica. El proyecto de la PSFV, SET y línea, ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la Comunidad de Madrid, como se ha mencionado. La línea tiene una tensión de 220 kV y una configuración de doble circuito dúplex. Se ubica al norte de Colmenar de Oreja, entre la M- 404 y el límite con Chinchón.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 096328568206376439914

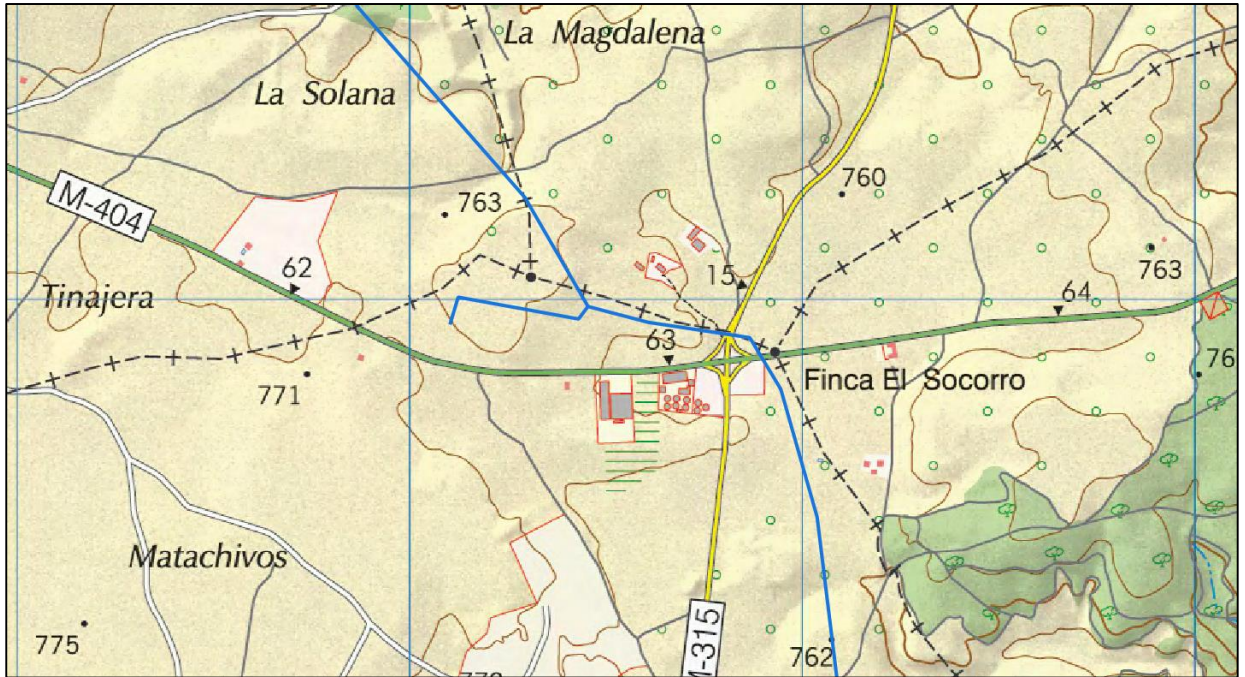


Imagen de la LAAT Entrada/Salida en SET Navarredonda (en azul) sobre el mapa topográfico. Es el pequeño ramal al oeste de la línea principal (LAT SET Villarrubia – SET Medida Morata)

- **LAAT Apoyo 154 – Apoyo 154.6.** Con 1.027 m de longitud y ubicada en el Municipio de Morata de Tajuña, esta línea compartirá apoyos y trazado con la línea de 132 Mauricio-Morata Renovables, objeto del proyecto: PFot-262AC (y del ya citado borrador de Plan Especial del SIA 21/095). Tendrá una configuración de doble circuito dúplex.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 096328568206376439914



Imágenes, sobre el mapa topográfico y la ortofoto de 2022, de la LAT (en amarillo) con los apoyos numerados y su enganche con la línea principal “LAT SET Villarrubia-SET Medida Morata” (azul). En morado, sobre la parte este, aparece la superficie de la futura SET Morata Renovables, propuesta en el borrador de PE SIA 21/094 y también mencionada en el borrador de PEI de las PSFV Galatea (SIA 21/230)

- LSAT SET “Medida Morata” -SET “Morata”. Esta línea subterránea tendrá 220 kV de tensión nominal, una longitud de 290 m, con origen en la Subestación “Medida Morata 220kV” y final en la en la Subestación “Morata” (REE). La línea discurre cruzando mediante hinca la carretera de la Comunidad de Madrid M-313 pk 2+190, continua por debajo una línea eléctrica aérea de Cementos Portland, por terrenos del término municipal de Morata de Tajuña. Tendrá una configuración de circuito simple. Requiere zanja de 1000 mm de anchura y 1.600 mm de profundidad.

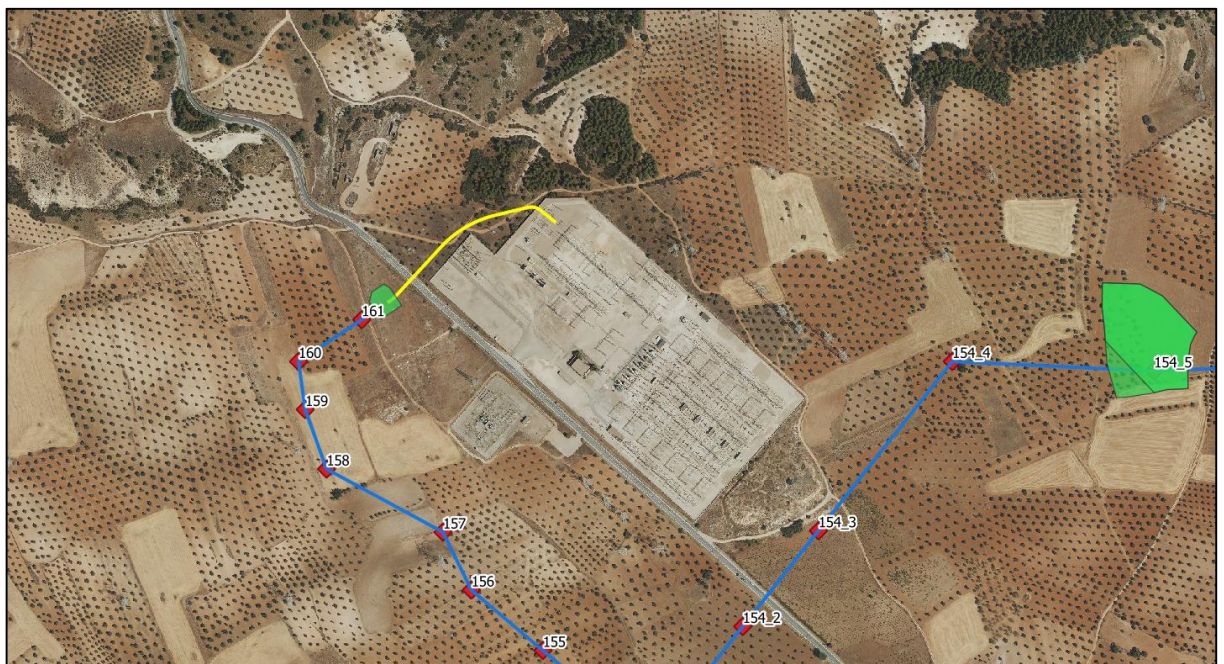


Imagen sobre la ortoimagen de 2022 de la línea subterránea (en amarillo) que cruza la carretera M-313 y entra en la SET Morata REE. La SET Medida Morata aparece en verde junto al apoyo 161.

- SET “Medida Morata”. Su ubicación está prevista en el Municipio de Morata de Tajuña, en las inmediaciones de la SET “Morata 220/400 kV” de REE. Se pretende la construcción de una nueva subestación de 220 kV, donde evacuen globalmente los integrantes del nudo Morata. La nueva Subestación “Medida Morata” presentará un parque de intemperie con una posición de medida y un edificio de control con las instalaciones de medida y servicios auxiliares.

2.3.2 Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

Las instalaciones descritas en el presente Plan Especial de Infraestructuras afectan a propiedades ubicadas en: Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña.

En el Plan Especial de Infraestructuras presentado por parte del promotor no se aporta una ordenación pormenorizada de los terrenos incluidos en el ámbito geográfico del mismo. No se define con precisión el ámbito territorial del Plan, ni se establecen zonas de servidumbre ni normas urbanísticas o condiciones de uso de las zonas afectadas.

En lo concerniente a **las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas**, cabe señalar lo siguiente:

- SIA 21/094 (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a la planta solar fotovoltaica Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña). En este caso, desde la SET Morata Renovables, en el municipio de Morata de Tajuña, la línea eléctrica de evacuación de este expediente discurre en sentido suroeste a una distancia variable (entre 500 a 2.000 m) de la línea de evacuación incluida en el expediente SIA 22/052 durante más de 6 km. Seguidamente, ambos trazados intersectan en dos ocasiones, una vez en Morata de Tajuña y la otra en el término municipal de Valdelaguna. A continuación, los trazados discurren hacia el sur muy próximos entre sí (menos de 800 m) durante unos 5 km, volviéndose a cruzar en dos ocasiones, esta vez en el municipio de Chinchón. Desde este último cruzamiento y hasta su conexión con la planta: Regata Solar, durante unos 4.500 m, los trazados de las líneas han sido diseñados muy cercanos (menos de 600 m). En el último tramo de la línea de evacuación del 21/094, se ha previsto un giro hacia el oeste, lo que da lugar a una nueva intersección, en esta ocasión, en el municipio Colmenar de Oreja a unos 7.500 m antes de llegar a la planta Recova solar. Según indica la documentación del PE, el trazado de esta línea se habría modificado, de forma que entre los apoyos 73 y 154 el trazado y los apoyos serían compartidos con la línea que aquí se informa. La *LAT SET Villarrubia – SET Medida Morata* del Plan que ahora se informa discurre muy próxima (a unos 150 m) a la PSFV Regata Solar a la altura del casco urbano de Colmenar de Oreja.
- SIA 21/095 (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-262] referente a la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar y Martíáñez Solar, subestación eléctrica de transformación y línea eléctrica de evacuación asociada de los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña). Pese a que la documentación del 22/052 indica que la línea de evacuación *LAAT Apoyo 154 – Apoyo 154.6* compartiría trazado con la línea Mauricio – Morata, el borrador de PEI del expediente 21/095 no consideró el mismo trazado que el del presente expediente. El trazado del SIA 21/095 intersecta con la línea eléctrica de evacuación del expediente 22/052 en Morata, donde se bifurcan la *LAT Villarrubia – Morata* y la *LAT Apoyo 154 – Apoyo 154.6*. El punto más alejado entre ambas líneas es el nacimiento de la línea Mauricio - Morata, en la SET Mauricio, que está a unos 7,3 km al oeste de la línea Villarrubia – Medida Morata.



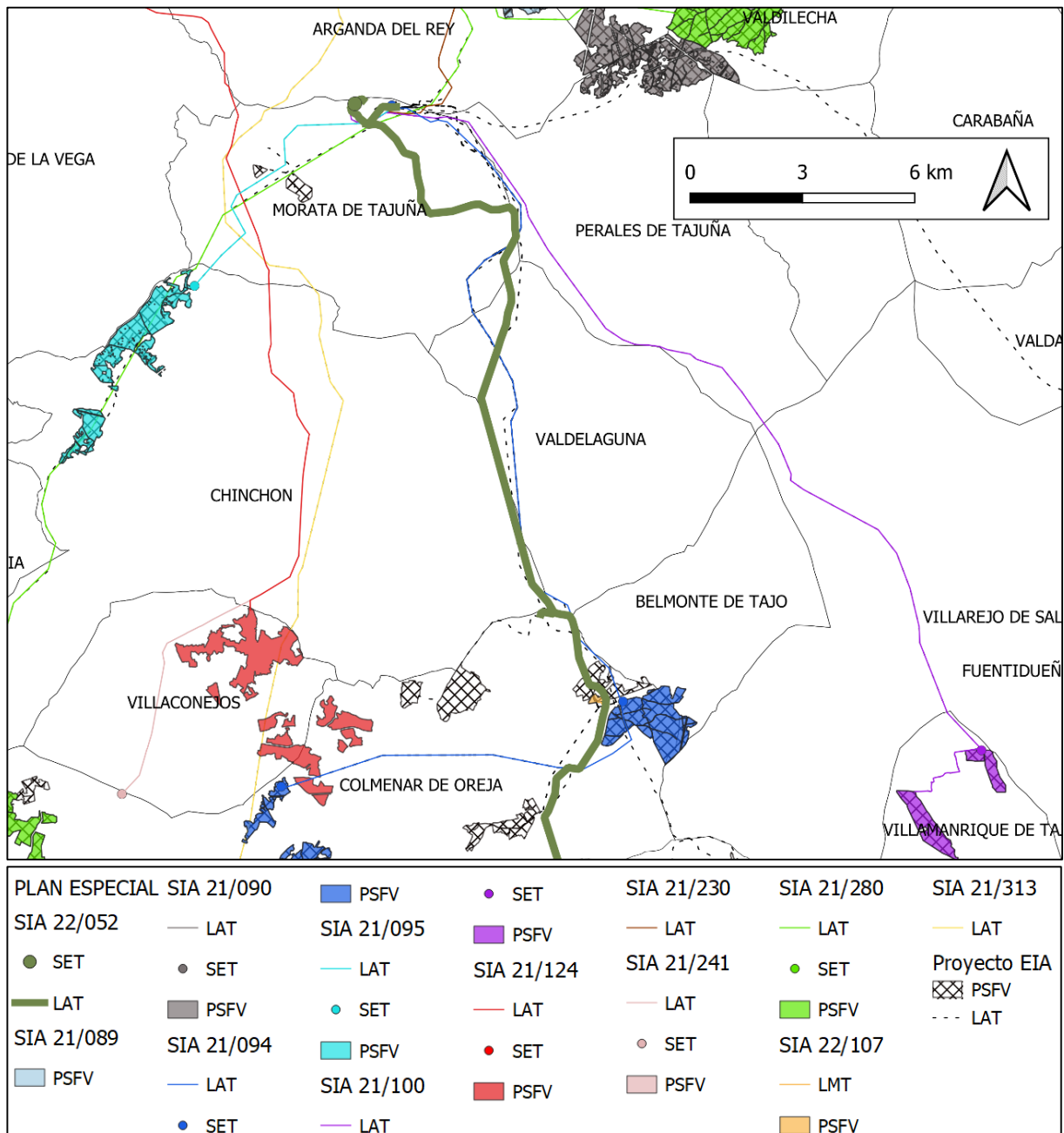
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963285682063376439914**

- SIA 21/100 (Plan Especial de Infraestructuras para la generación, transformación y transmisión de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico desde los términos municipales de Villamanrique de Tajo hasta Morata de Tajuña). En Villamanrique de Tajo es donde está prevista la instalación de la planta solar contemplada en este expediente. Desde ella, comienza el trazado de su línea eléctrica de evacuación que circula sentido noroeste acercándose cada vez más al trazado de la línea eléctrica de evacuación del expediente SIA 22/052. Es en los términos municipales de Perales de Tajuña y Morata de Tajuña, donde ambos trazados discurren más próximos entre sí (entre 5.000 y 400 m aproximadamente). Seguidamente, en Morata de Tajuña, los trazados de las líneas se van acercando hasta llegar a la SET Morata Renovables donde está prevista la conexión ambas líneas.
- SIA 21/124 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Solar fotovoltaico Carolina Solar PV, sito en Colmenar de Oreja y Villaconejos y cuya línea de evacuación atraviesa los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas-Vaciamadrid, Getafe y Madrid). La infraestructura de este expediente que diseñada más cerca de la línea de evacuación eléctrica del SIA 22/052, es su línea eléctrica a su paso por el término municipal de Morata de Tajuña, a una distancia aproximada de 4,5 km. Gran parte de la línea de evacuación de Carolina Solar comparte trazado con la línea de evacuación de la PSFV V-Solar I (expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 21/241).
- SIA 21/230 (Plan Especial del proyecto Plantas Fotovoltaicas e Infraestructura de evacuación Galatea I y Galatea II, en los términos municipales Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña). Es en Morata de Tajuña, en la SET Renovables, desde donde está uno de los extremos de la línea eléctrica de evacuación de este expediente y es en este punto donde está más cercana a la línea eléctrica contemplada en el expediente 22/052. Desde ese punto y hasta llegar al término municipal de Arganda del Rey las líneas están a una distancia variable de 0 a 1 km.
- SIA 21/280 (Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobena, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid). La línea LAAT 220/400 Promotores Fuencarral entra por Colmenar de Oreja, a unos 19 km al oeste de la LAT SET Villarrubia-SET Medida Morata del SIA 22/052 y van aproximándose según avanzan hacia el norte, hasta cruzarse a unos 300 m al sur de la SET Morata REE. Luego la LAAT220/400 Promotores Fuencarral permanece muy cercana a la LAAT Apoyo 154 – Apoyo 154.6.
- SIA 21/313 (Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica de alta tensión 220 KV SET TAGUS – SET ARGANDA REE en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Villaconejos, Chinchón, Morata de Tajuña y Arganda del Rey). El punto más cercano de las infraestructuras previstas en este expediente y el SIA 22/052 está localizado en el término municipal de Arganda del Rey, donde la línea ha sido diseñada a una distancia aproximada de 1,5 km del trazado de la línea eléctrica del SIA 22/052 a su paso por Morata de Tajuña.
- SIA 22/107 (Plan Especial de Infraestructuras para planta solar fotovoltaica “Valdecabañas” en el término municipal de Colmenar de Oreja). Este Plan contempla una pequeña planta fotovoltaica de 3 MW y 6,4 ha de superficie al este de Colmenar de Oreja, colindante por el sur con la M-311. La LAT SET Villarrubia - SET Medida Morata pasa muy cercana al recinto de la PSFV Valdecabañas, a unos 15/20 m al este. Este expediente se está sometiendo a evaluación ambiental estratégica simplificada, estando pendiente de la emisión de informe ambiental estratégico.

Cabe también señalar que al noreste y este de la zona de la SET Morata REE, al norte de la autovía A-3 se situarían algunas PSFV, como Morena Solar (expediente SIA 21/089) a unos 3,8 km al NE de las líneas del 22/052 o Mástil Solar (expediente SIA 21/090), a unos 5 km al E.

De los diez expedientes de evaluación ambiental estratégica ordinaria arriba mencionados, a fecha de redacción del presente informe, ocho de ellos cuentan con Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (SIA 21/089, 21/090, 21/094, 21/095, 21/100 y 21/124, 21/230 y 21/241), mientras que para los otros dos (SIA 21/280, y 21/313) aún no se ha emitido dicho documento.

Además, como ya se ha indicado en parte, según la información facilitada por el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se encuentra en tramitación o ha finalizado la evaluación de impacto ambiental (EIA) de diversos proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica, algunos de los cuales no están contemplados en ninguno de los Planes Especiales arriba mencionados.



Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas

2.4 Alternativas consideradas.

El planteamiento de alternativas de los distintos elementos que componen el Plan Especial de Infraestructuras se realiza en el capítulo 3 “*Alcance de la Planificación y de sus Alternativas*” del documento inicial estratégico. A continuación, se exponen los aspectos de relevancia considerados por parte del promotor en su análisis:

- La alternativa 0 o de no implementación de la propuesta supondría la imposibilitar al abastecimiento de este tipo de energía hipocarbónica a la zona de demanda de energía eléctrica. Por lo tanto, la Alternativa 0 presentaría tendría mayores efectos adversos al medio ambiente a medio plazo que su implementación, por lo que se considera descartada dicha alternativa.
- Adicionalmente, el promotor analiza una serie de variables centradas a la ubicación de la línea de evacuación, con el fin de minimizar las potenciales afecciones ambientales que su implementación pueda generar durante su construcción y funcionamiento. En ese sentido, las alternativas propuestas son: alternativa oeste cuyo trazado de la línea eléctrica es de unos 33.722 m; alternativa centro, con un trazado previsto de unos de 28.116 m y, por último, la alternativa este cuyo trazado ha sido diseñado con unos de 29.548 m de longitud.
- La Alternativa Centro es la que menos longitud presenta, pero es la Alternativa Este la que necesita un menor número de apoyos y menor cantidad de accesos a los mismos, lo que supondrá un menor movimiento de tierras.
- Las alternativas discurren por formaciones vegetales similares (cultivos herbáceos en secano, cultivos en regadío, olivares, viñedos, pastizales eriales, etc.). Sin embargo, el porcentaje de afección a cada una de estas formaciones es diferencial entre alternativas de tal forma que la Alternativa Oeste es la más desfavorable para la vegetación al afectar a una mayor superficie de vegetación natural, mientras que la Alternativa Centro es la más favorable.
- Todas las alternativas transitan por terrenos donde existen hábitats de interés comunitario, afectando la Alternativa Oeste a mayor superficie de estas comunidades vegetales, mientras que la que menos superficie afecta de estos hábitats de interés comunitario es la Alternativa Centro.
- Por su parte, las Alternativas Oeste y Este discurren en un pequeño tramo por el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, mientras que la Alternativa Centro se localiza fuera de este espacio, aunque muy próximo.
- Todas las alternativas cruzan la Zona de Especial Conservación del Lugar de Importancia Comunitaria de Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid La alternativa que peor comportamiento presenta es la Este, mientras que las alternativas Oeste y Centro presentan un comportamiento similar.
- Respecto a las vías pecuarias, las distintas alternativas de trazado afectan varias vías pecuarias (la Vereda de la Camera, la Vereda de la Mesa, la Colada Cochineria, la Vereda de Juarreros a la Vega del Congosto, el Cordel, etc.), siendo la Alternativa Este la que menos dominios públicos pecuarias afecta, seguido por la alternativa Centro y la alternativa Oeste.

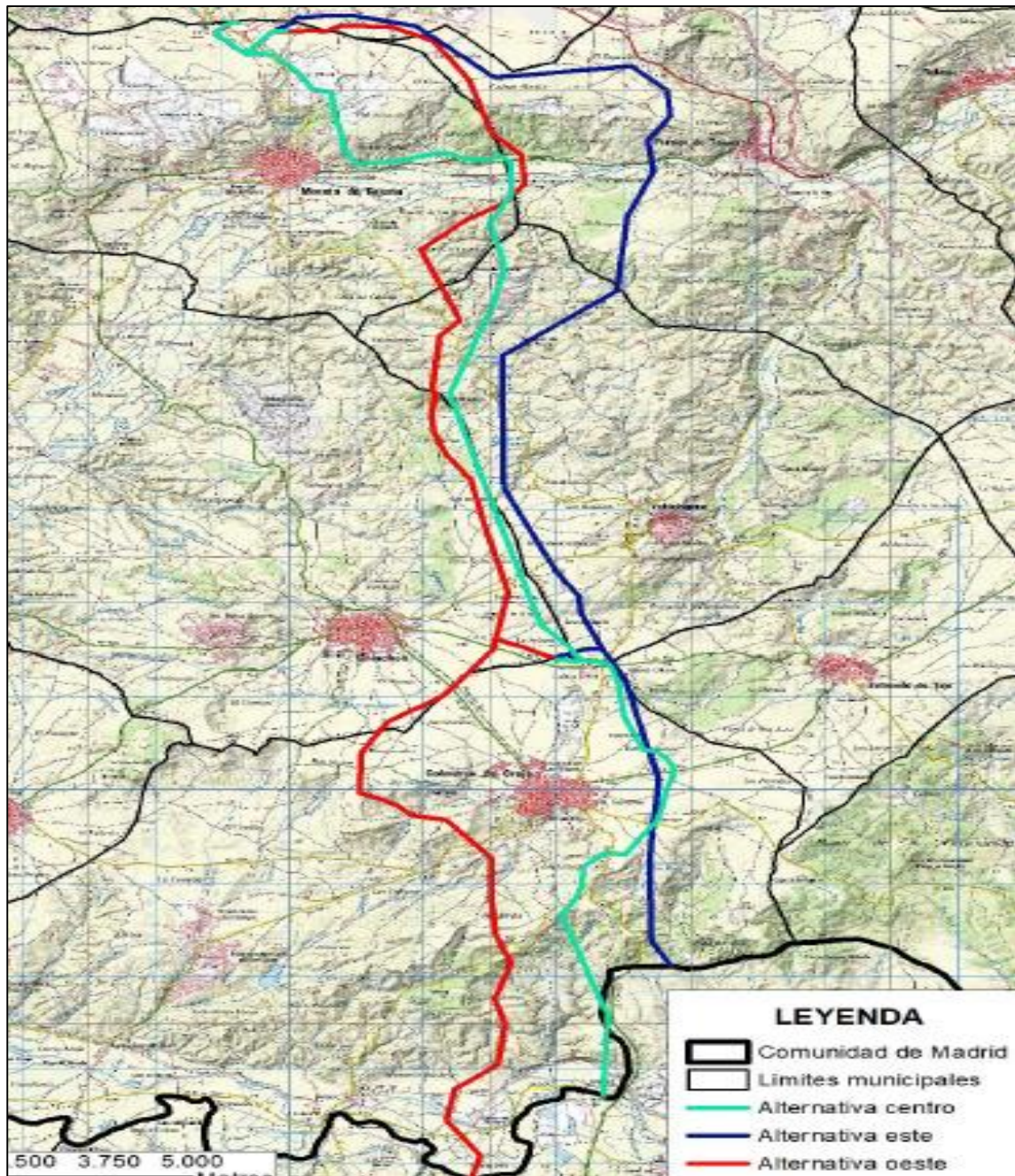


Figura elaborada por el promotor que muestra las alternativas planteadas.

- Todas las alternativas atraviesan espacios catalogados como montes preservados, afectando a más superficie la Alternativa Este y la que menos la alternativa Oeste. De igual forma, todas las alternativas cruzan espacios catalogados como montes de utilidad pública, que se concentran en el municipio de Valdelaguna, en los montes denominados como Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo, siendo la alternativa Este la que más superficie afecta mientras que la alternativa Centro es la que menos.

De acuerdo a la información analizada, el promotor indica que la Alternativa Centro es la más favorable para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras, ya que presenta una menor afección a la vegetación natural, a las comunidades vegetales de interés comunitario, no discurre por terrenos de

Parque Regional, y la afección a la Red Natura, las vías pecuarias y espacios declarados como montes preservados o monte de utilidad pública son medios.

2.5 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente.

En el epígrafe: “1.6. *Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial. Grado de cumplimiento*” incluido en el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras presentado por parte del promotor se ha llevado a cabo un análisis del Planeamiento General de los terrenos ocupados por los distintos elementos contemplados del citado Plan en los municipios de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña.

A continuación, se indica el planeamiento general vigente en los municipios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras:

- El Planeamiento General vigente en el municipio de Colmenar de Oreja son las Normas Subsidiarias de Planeamiento y catálogo de edificaciones, aprobadas definitivamente el 31 de enero de 1985.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Chinchón son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1985.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Valdelaguna son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 4 de febrero de 1999.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Perales de Tajuña son las Normas Subsidiarias aprobadas el 13 de abril de 1978, que recobraron su vigencia a partir de la Sentencia de Tribunal Supremo de 25/06/2013 que ratificó la anulación de las Normas Transitorias de 2007, previamente declarada por el TSJM.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Morata de Tajuña son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 4 de noviembre de 1992.

En siguiente cuadro se muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT).

Municipio	Planeamiento general	Elemento	Clase o categoría de suelo según SIT (Comunidad de Madrid)
Morata de Tajuña	NN.SS 1992	LAAT SET Villarrubia-SET Medida Morata	Suelo No Urbanizable. Suelo No Urbanizable con Protección Paisajística. Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola. Suelo No Urbanizable con Protección de Cauces.
		LAAT evacuación Ap.154-Ap. 154.6	Suelo No Urbanizable.
		LSAT SET Medida Morata-SET Morata	Suelo No Urbanizable.
		SET Medida Morata	Suelo No Urbanizable.
Perales de Tajuña	NN.SS 1977	LAAT SET Villarrubia-SET Medida Morata	Suelo de Reserva Metropolitana.
Valdelaguna	NN.SS 1999	LAAT SET Villarrubia-SET Medida Morata	Suelo No Urbanizable Protegido Clase IV - Espacios de interés edafológico y agrícola. Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable Protegido Clase V - Espacios rurales con restricción de usos. Suelo No Urbanizable Protegido de interés cultural.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963285682063376439914

Municipio	Planeamiento general	Elemento	Clase o categoría de suelo según SIT (Comunidad de Madrid)
			Suelo No Urbanizable Protegido Clase III - Espacios de interés forestal y paisajístico. Suelo No Urbanizable Protegido Clase I - Espacios Protegidos cauces y riberas. Suelo No Urbanizable Protegido Clase III - Espacios de interés forestal y paisajístico - Interés Arqueológico Área de Protección A. Suelo No Urbanizable Protegido Clase III - Espacios de interés forestal y paisajístico - Interés Arqueológico Área de Protección C.
Chinchón	NN.SS 1985	LAAT SET Villarrubia-SET Medida Morata	Suelo No Urbanizable Protegido. Infraestructuras. Suelo No Urbanizable Común.
Colmenar de Oreja	NN.SS 1985	LAAT Entrada/Salida en SET Navarredonda	Suelo No Urbanizable Común.
		LAAT SET Villarrubia-SET Medida Morata	Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.



De acuerdo con el análisis de las clases y categorías de suelo afectadas realizado en el Documento de Inicio, cabe señalar:

- Se identifica ocupación de los siguientes tipos de suelo: Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Suelo No Urbanizable no sectorizado, Suelos Urbanizables sectorizados y Suelo Urbano.
- En el término municipal de Colmenar de Oreja la línea eléctrica de evacuación, queda amparada por su utilidad pública y se encuentra entre los usos permitidos en la clase de suelo que ocupa. El Plan Especial de Infraestructuras completará la normativa de aplicación para posibilitar la ejecución de la infraestructura.
- Por el término municipal de Chichón transcurre también la línea eléctrica de evacuación y al igual que en caso anterior, la infraestructura queda amparada por su utilidad pública. Además, no se encuentra entre los usos prohibidos en ninguno de los tipos de suelos sobre los que discurre. Más adelante, el Plan Especial de Infraestructuras completará la normativa de aplicación para posibilitar la ejecución de la infraestructura.
- De igual forma que en los anteriores municipios, por el término municipal de Valdelaguna, transcurre la línea eléctrica de evacuación, en este caso la solicitud de la licencia correspondiente para su implantación tendrá asociada la presentación de un informe de arqueólogo autorizado y tramitación específica del mismo.
- Las Normas Subsidiarias de Perales de Tajuña a pesar de su vigencia, en términos urbanísticos están obsoletas tanto en clasificación, como en normativa y gestión. Por tanto, la infraestructura queda amparada por el interés público y el proyecto debe ser aprobado por la Comisión del Área Metropolitana, con competencias en las aprobaciones urbanísticas. Las competencias de dicha Comisión quedaron absorbidas por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, órgano que debe tramitar y aprobar el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Las infraestructuras previstas en Morata de Tajuña se ubican en suelos Clasificados de no Urbanizable Común. Queda por tanto apartada como uso permitido en este tipo de suelo al estar declarado de utilidad pública o interés social. Además, el Plan Especial de Infraestructuras completará la normativa de aplicación para posibilitar la ejecución de la infraestructura.

Cabe indicar que el documento inicial estratégico, en su epígrafe 7. *Incidencias Previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales Concurrentes* considera los planes urbanísticos como unos de los planes afectados. Contiene únicamente una relación de clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras. Esa relación no coincide con lo señalado en el antes citado epígrafe 1.6 del Avance de la Memoria del Borrador del PEI. En el documento inicial estratégico incluso se considera que las infraestructuras del Plan afectan a Arganda del Rey, en suelo clasificado como No Urbanizable Común Aplazado.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 28 de febrero de 2022 y número de registro 10/098894.9/22 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (LAAT) de evacuación, línea subterránea de alta tensión (LSAT) SET Medida Morata - SET Morata de REE y SET Medida Morata 220 kV, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña, promovido por: Energía Amanecer S.L.U., Alten Renovables Iberia 4 S.L.U., Jul Solar S.L., Agos Fotovoltaicas S.L., Corona Fotovoltaicas S.L., Desarrollo Proyecto Fotovoltaico XIII S.L., Libienergy; Green S.L., Energía Amanecer S.L.U., EDP Renovables España S.L.U.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “*Antecedentes*”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que **el presente PEI puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente**, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de

la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan Especial.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos compatibles con los Sistemas de Información Geográfica de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. Los archivos con la cartografía deben ser parte integrante del Plan Especial y, en ella, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.

En la documentación presentada en la actual fase se han detectado carencias y una notable falta de información. En los oficios de presentación de documentación, como ya se ha indicado en el epígrafe 2.2 de este informe, se menciona el “Nudo Morata 220” y podría deducirse de los mismos que el Plan Especial comprende las infraestructuras comunes de evacuación de dicho “nudo”. Sin embargo, ni en el documento inicial estratégico ni en el borrador de plan especial se explica qué es ese nudo, qué instalaciones comprende, ni cuál es su funcionamiento. Así, de los antecedentes existentes en esta Dirección General parece deducirse que las líneas y subestaciones propuestas permitirán evacuar la energía de una serie de plantas fotovoltaicas ubicadas en Toledo y en Madrid. Pero no queda claro cuáles son exactamente, o qué capacidad tendrán, por ejemplo. Tampoco queda claro qué papel juega en el nudo la subestación Morata Renovables, prevista en el borrador de Plan Especial SIA 21/094, y con la que parece que conectaría la LAAT Apoyo 154 – Apoyo 154.6 prevista en el plan que se informa. No se explica qué relación funcional se propone con las líneas de evacuación de las PSFV promovidas por IGNIS (Regata, Rabiza y Recova, del SIA 21/094 y Mauricio y Martíáñez del SIA 21/095) para las que se dice que se compartirán partes del trazado. En definitiva, en la próxima fase, debe explicarse de forma conveniente en qué consiste el “Nudo Morata 220”, qué relación tiene con el Plan Especial, a qué instalaciones de producción dan servicio las infraestructuras propuestas, cuál es el funcionamiento del conjunto, cuál es la relación con otras infraestructuras eléctricas o planes de las mismas y, en general, sobre todas las cuestiones necesarias y convenientes para una completa comprensión del contenido y objeto del Plan Especial.

Se ha de analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Se deberá estudiar e la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial de Infraestructuras que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el **“Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026”** aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid, según la información disponible en la página web institucional que se indica en el epígrafe 4.6 (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido informe ambiental estratégico, documento de alcance del estudio ambiental estratégico o declaración ambiental estratégica). En este sentido, cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid Planes Especiales de energía fotovoltaica con una potencia propuesta conjunta de unos 4,9 GW.

En relación con la planificación del sistema eléctrico, a nivel concreto del presente Plan Especial, se deberá aportar información sobre el estado de los procedimientos de acceso y conexión para las infraestructuras de producción de energía a las que darán servicio las líneas y subestación que constituyen el ámbito del Plan, ya que, según el Real Decreto 1183/2020, dichos procedimientos deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red. Los correspondientes permisos de acceso y conexión son condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico (artículo 53).

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los



ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En el epígrafe 2.3.2 se ha puesto de manifiesto la proximidad de las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras a otros planes de energía fotovoltaica. En la próxima fase, el Plan y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar la relación con estos planes, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6 de este documento de alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a posible la interrelación o funcionamiento conjunto de unos y otros, teniendo en cuenta la necesidad de compartir los trazados de las líneas de evacuación incluso entre promotores distintos, para minimizar los efectos ambientales, como ha puesto de manifiesto la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

En cuanto a la relación con la planificación sectorial en materia de **carreteras**, debe considerarse lo señalado por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. El Plan Especial debe incorporar planos específicos de carreteras con la zona de dominio público y de protección representando claramente los cruces con las líneas eléctricas, que según la propuesta del borrador de Plan Especial son doce. Se solicita que todos los cruces se realicen mediante hinca, con los puntos de conexión fuera de la zona de protección.

Deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. A este respecto cabe señalar, que el promotor considera que los usos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con lo regulado en las Normas Urbanísticas de cada uno de los municipios, tanto en términos de clasificación de suelos como en compatibilidad de usos. Todo ello a causa de que la actuación está incluida en el Plan Europeo y nacional para la Transición Energética. En ese sentido, el promotor señala que no existen condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación. No obstante, aunque se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en las diferentes clases y categorías de suelos por las que discurre el trazado, se ha identificado que el análisis realizado por parte del promotor está incompleto. Así, en el Avance de la Memoria del PEI no se tiene en cuenta la afección al Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en Colmenar de Oreja; en Chinchón no se considera la afección al Suelo No Urbanizable Protegido Infraestructuras; en Valdelaguna no se considera que las líneas afectan a Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Protegido Clase V - Espacios rurales con restricción de usos, Suelo No Urbanizable Protegido de interés cultural, Suelo No Urbanizable Protegido Clase I - Espacios Protegidos cauces y riberas, ni a Suelo No Urbanizable Protegido Clase III - Espacios de interés forestal y paisajístico - Interés Arqueológico Área de Protección A. En Morata de Tajuña no se tiene en cuenta que las líneas afectan, no solo al Suelo No Urbanizable (con régimen urbanístico de Suelo No Urbanizable Común), sino también al Suelo No Urbanizable con Protección Paisajística, Agrícola o de Cauces. En consecuencia, no se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística en ninguna de estas categorías de suelo.

Estas carencias deberán ser corregidas en la siguiente fase, de forma que se deberá justificar la compatibilidad de las infraestructuras propuestas con la regulación urbanística vigente en todos los suelos afectados, según la propuesta que finalmente se desarrolle, que debe cumplir todas las condiciones reflejadas en este documento de alcance, y en particular las realizadas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, respecto a las sustanciales modificaciones que se deben realizar sobre el trazado de las líneas y los tramos que deben soterrarse.

Dado que en la documentación presentada la compatibilidad con la normativa urbanística de las infraestructuras en muchas categorías de suelo se fundamenta en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

Asimismo, se deberán tener también en cuenta las sugerencias o alegaciones presentadas en la actual fase por parte del Ayuntamiento de **Morata de Tajuña**. En su escrito se traslada que el ámbito propuesto está afectado por cuadrículas mineras. Además, el Plan Especial de Infraestructuras concentra instalaciones junto a la subestación que limitan las posibilidades de crecimiento en la zona. Por otra parte, se han planteado multitud de proyectos que discurren paralelos unos a otros, afectando a los posibles desarrollos urbanísticos y capacidad de explotaciones agrarias y pecuarias del suelo. Por todo ello, informa desfavorablemente el Plan Especial de Infraestructuras, y señala que las líneas deberán alejarse de la zona urbana y protegida y plantear su ámbito por suelos sin protección.

No obstante, en relación a las cuestiones urbanísticas, habrá de estarse a lo que establezca, en su momento, la Dirección General de Urbanismo, que en esta fase no ha respondido a la consulta formulada.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (arterias de abastecimiento, etc.), se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. De acuerdo con lo indicado por el Canal de Isabel II, el Plan Especial de Infraestructuras deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la vigente normativa técnica de la empresa pública. Además, respecto de las posibles afecciones y las soluciones que se adopten en el marco del Plan, estas deberán contar con la conformidad técnica de Canal de Isabel II para salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras afectadas.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963285682063376439914**

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular. Igualmente se debe especificar las características y titular de los caminos sobre los que se propone parte de la traza del tendido soterrado de la línea eléctrica.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Si se fueran a habilitar nuevos caminos y accesos previstos para la instalación y mantenimiento de las líneas eléctricas y demás infraestructuras propuestas, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España (**IGME**) deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, para poder realizar una valoración adecuada, y con el objetivo de proteger los hábitats, en particular los de interés comunitario y las especies catalogadas, el estudio ambiental estratégico incluirá una **cartografía**, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los **hábitats** de la cartografía oficial, y la **vegetación natural** que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto ejecución de las infraestructuras proyectadas, más una franja de protección. Se valorará el daño ambiental que las obras pueden producir en dichos hábitats, así como, análisis de alternativas, y en su caso, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como indicadores de vigilancia. Este estudio estará firmado por técnico competente y se realizará en una o varias etapas según la época fenológica de las especies.

Para la protección de la fauna deberá aportarse un **estudio de fauna**, cuyo trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo (1 año), realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, recomendándose que éstos tengan una experiencia contrastable en seguimientos de fauna. Se deberá seguir lo recogido en la obra “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia”:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_esteparia.asp

Se procurará detectar las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras atraviesa en dos ocasiones la Zona Especial de Conservación "*Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid*" (ZEC ES3110006), una en Aranjuez en el cruce del río Tajo y otra entre Morata y Perales de Tajuña, en el cruce del Tajuña. En esas zonas están cartografiados hábitats de interés comunitario (3150, 3280, 6420, 92A0 y 92D0). Además, las instalaciones, en su parte final, en Morata de Tajuña se encuentran prácticamente colindantes con el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Parque Regional del Sureste).

En consecuencia, se atenderá especialmente a las directrices respecto a las infraestructuras contenidas en el Plan de Gestión del espacio RN2000 (Decreto 104/2014) y en el PORN del Parque Regional del Sureste (Decreto 27/1999).

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.



En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los elementos propios de las infraestructuras previstas se ubicarán fuera del dominio público pecuario. Además, el Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible. Por último, la normativa del Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras incluidas en dicho Plan con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, para conseguir el mejor resultado ambiental global, se aplicará la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.

En el estudio ambiental estratégico se deberá describir la generación de Residuos de Construcción y Demolición en las fases de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras planteadas. En el citado estudio se deberá aportar una estimación de los movimientos de tierras y de los residuos de Nivel I y Nivel II que se tenga previsto generar, indicando el tipo de gestión prevista para los mismos.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Asimismo, otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963285682063376439914**

- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos**, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala local, comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

A estos efectos, en el apartado 2.3.2 de este informe ya se han señalado los planes especiales que podrían afectar más directamente al que aquí se informa, por encontrarse próximos. Se puede deducir de ello la importancia de los efectos acumulativos y sinérgicos en los municipios afectados por el Plan Especial, por la profusión de líneas de evacuación de la energía de las plantas del sur de Madrid y el norte de Toledo hacia la subestación de REE en Morata de Tajuña. Cabe destacar el caso de Colmenar de Oreja, donde se han propuesto más de 1500 ha de plantas fotovoltaicas, con sus correspondientes líneas. Morata de Tajuña puede sufrir la proliferación de líneas, al ser el punto de vertido de gran cantidad de plantas fotovoltaicas. A este respecto cabe señalar que, como ya se ha indicado, las infraestructuras propuestas podrían formar parte del “nudo Morata”, si bien la documentación no aporta información sobre el mismo. Este nudo podría comprender un conjunto más amplio de infraestructuras, por lo que deberá explicarse el alcance y funcionamiento del nudo, como ya se ha solicitado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance, y deberán tenerse en cuenta sus efectos conjuntos.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos debe tenerse en cuenta también el ámbito más general del sur y el este de la Comunidad de Madrid, en los que se acumulan múltiples planes de infraestructuras fotovoltaicas, según la imagen que se incluye más abajo.

A fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación 51 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que suponen en conjunto una propuesta de unos 4,8 MW, una superficie de plantas solares de unas 11.100 ha y unos 990 km de líneas de alta tensión).

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

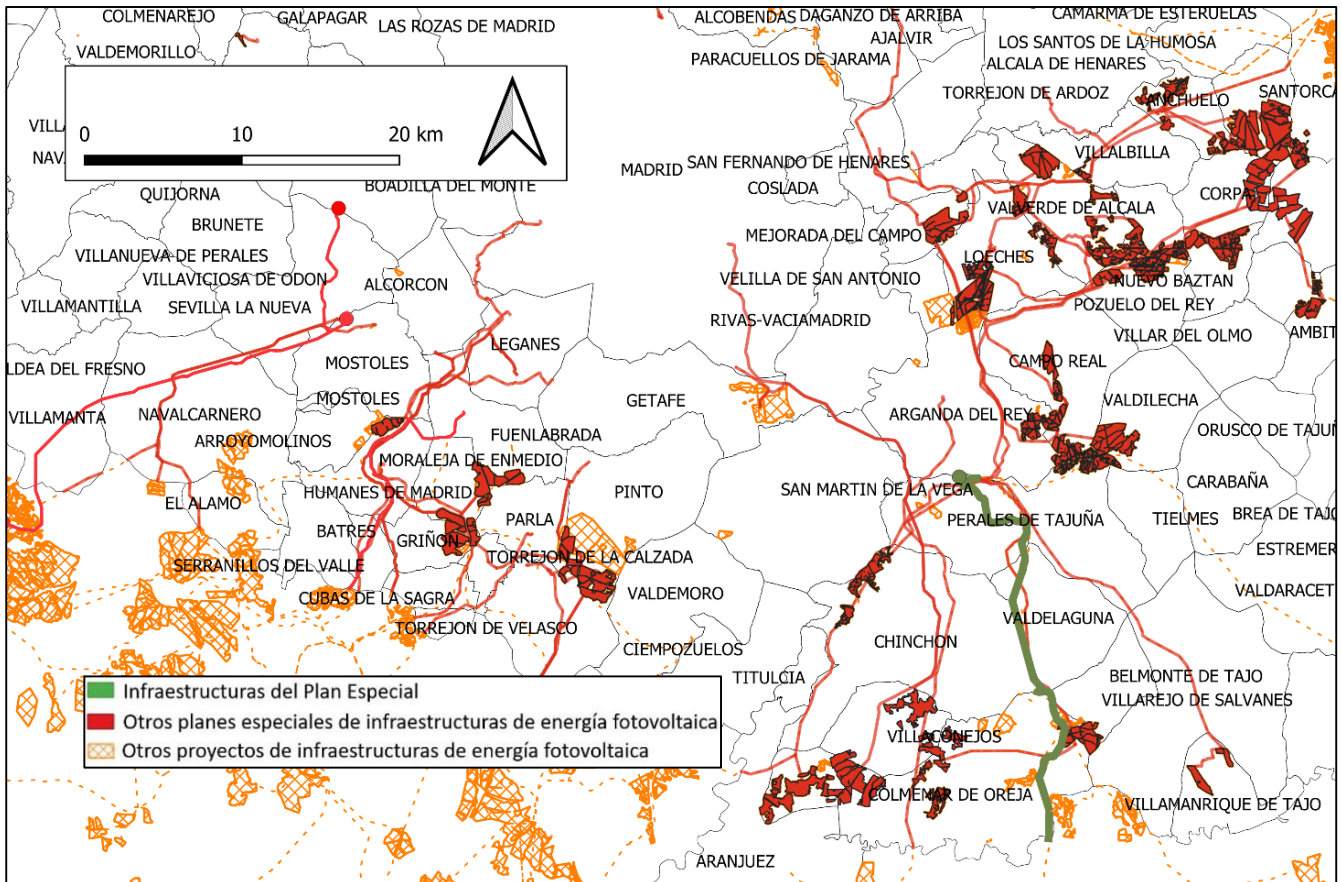
Como la de aquellos planes que han finalizado la primera o la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica (planes sobre los que se ha tramitado una EAE simplificada y para los que se ha emitido un informe ambiental estratégico y planes para los que se está tramitando o se ha tramitado una EAE ordinaria, habiéndose emitido un documento de alcance o una declaración ambiental estratégica):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid>

Hay que hacer notar, además, que se encuentra en tramitación la evaluación de impacto de diversos proyectos de energía fotovoltaica que por el momento no tienen el Plan Especial que les dé cobertura urbanística, pero que previsiblemente lo tendrán.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.

En cuanto a los efectos acumulativos y sinérgicos, de acuerdo con lo indicado por Red Eléctrica de España en su contestación a la consulta, se deberán tener en cuenta las futuras líneas de su propiedad que se encuentran en fase de proyecto: futura línea aérea a 400 kV Belinchón-Morata, y futura línea aérea a 400 kV Moraleja-San Fernando.



Infraestructuras del Plan Especial con el conjunto de infraestructuras fotovoltaicas de los planes especiales en tramitación en el sureste de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo señalado por el Área de **Sanidad Ambiental**, a escala de nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial de Infraestructuras, según las directrices que se detallan en los informes del Área de Sanidad Ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).

También en materia de sanidad ambiental, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

El movimiento de tierra durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, para que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones eviten la afección a los niveles freáticos y a la zona de recarga de acuíferos.

Se debe evitar que el parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares afecten a las aguas superficiales. A tal efecto se construirá un drenaje alrededor del terreno ocupado por dichas instalaciones que conduzca la escorrentía a una balsa de sedimentación. Si se debe lavar la maquinaria en la zona de obras se construirá un lavadero de maquinaria con balsa de sedimentación en la zona de obras, para impedir que el agua contaminada llegue al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria pesada se realizará según los condicionantes que especifica el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos.

Según indica el **Área de Sanidad Ambiental**, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa de aplicación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además, se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.



Teniendo en cuenta la problemática sanitaria en relación al río Tajuña y sus afluentes, debido a picaduras de mosquitos y de simúlidos (mosca negra) presentes en zonas aledañas a las riberas de ciertos tramos del citado río, se ha de evitar incurrir en actuaciones que den lugar a la generación de problemas por plagas (encharcamiento, acumulación de residuos). Para minimizar el impacto por polen en la salud pública, se recomienda el uso, en las labores de restauración, de especies arbustivas y arbóreas que tengan un índice bajo de alérgenos.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, dado que la LAAT 220 kV “SET Villarrubia - SET Medida Morata 220 kV” tiene una importante afección directa sobre corredores ecológicos principales, zonas de especial interés para aves esteparias, espacios Red Natura, montes en régimen especial, terreno forestal en régimen general y hábitats de interés comunitario, para considerar viable la actuación será necesario

1. Utilizar otras líneas existentes, repotenciándolas o compartiendo apoyos con otras líneas proyectadas. El trazado que el promotor propone para la LAAT es coincidente en gran parte con las líneas de evacuación propuesta en otros proyectos fotovoltaicos (como la línea de evacuación de las PSFV Recova, Rabiza y Regata, expediente SIA 21/095, u otras de las indicadas en el epígrafe 2.3.2 de este informe), debiendo consensuar la utilización compartida o justificar, por técnico competente, su imposibilidad técnica. No se informarán favorablemente líneas paralelas que técnicamente pudieran ser compartidas utilizando los mismos apoyos.

2. Si se justificara técnicamente la imposibilidad de la alternativa anterior, la instalación de nuevas líneas deberá adaptarse a las siguientes condiciones:

- Se evitarán las zonas sensibles para la avifauna y, en todo caso, será obligatorio el soterrado de la línea, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, en aquellas partes del trazado que intersecten con espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, y, en general, en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, que se pongan de manifiesto en los estudios expertos de fauna que deben realizarse, según el epígrafe 4.3 de este documento de alcance, o según la información de presencia o distribución de especies disponible en la D. G. Biodiversidad y Recursos Naturales, pudiendo exceptuarse solo en el caso de acumulación de líneas según lo establecido en el documento sobre medidas compensatorias para la fauna esteparia adjunto al informe de la DG Biodiversidad. En este sentido, y dado que se considera que existe la citada acumulación de líneas en la zona norte del trazado, a su paso por Morata de Tajuña, podrá exceptuarse del soterrado el tramo que atraviesa en esa zona el Corredor ecológico de Los Yesos.
- El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja.
- La línea debe evitar el paso y la instalación de apoyos en montes preservados, de Utilidad Pública (MUP) y en el monte consorciado “Cabeza Bermeja y otros”. En el caso del monte preservado y siguiendo el principio que el promotor declara haber mantenido a la hora de establecer el trazado de la línea, ésta se puede aproximar a la carretera M-302, por su lado sur, evitando el paso por el monte preservado ubicado en Morata de Tajuña. Igualmente, la línea debe evitar sobrevolar el MUP y el monte consorciado formando un corredor de infraestructuras con la carretera M-315.
- Como norma general y para aquellas líneas que finalmente vayan en aéreo después de tener en cuenta la necesidad de soterramiento establecida en los epígrafes anteriores, la instalación de líneas eléctricas ha de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, como autopistas, autovías y ferrocarriles).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 096328568206376439914

- En los tramos aéreos que resulten después de aplicar lo establecido en los condicionados anteriores, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves) teniendo en cuenta aspectos como la utilización prioritaria de la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable (o cabeza prismática) y la obligatoriedad de instalación de salvapájaros. En el anexo II del informe de la DG Biodiversidad se indican las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves.

Además, deben cumplirse las siguientes condiciones:

▪ Respecto a la protección de la flora:

- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se mantendrá la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva, mayor de 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

▪ Respecto a la protección de fauna:

- En la medida de lo posible, se estima conveniente que, para la ejecución de las obras, se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.
- Las actuaciones alejadas de los núcleos urbanos se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecer.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible
- Si se produce afección alguna a especies catalogadas la D.G. Biodiversidad podrá tomar medidas adicionales de protección.

En cuanto al fin de la actividad, una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad.

Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones del ámbito del Plan Especial para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. Esta compensación se realizará sobre zonas relevantes para la fauna esteparia en la región que la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales definirá a los efectos de evitar la dispersión de las medidas de compensación que invaliden el objetivo de mejora de estas poblaciones de aves esteparias. Se diseñará un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor. A estos

efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento “*Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional*” que figura como anexo al informe de la D. G. Biodiversidad.

Se deberá realizar una **re población compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. En esta superficie de compensación se tendrán que tener en cuenta igualmente las áreas auxiliares y los accesos cuya consideración resulta necesaria para la valoración final de ocupaciones de terrenos forestales. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la Dirección General Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan Especial de Infraestructuras como un capítulo propio. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el documento sobre Medidas compensatorias por afección de infraestructuras fotovoltaicas a terreno forestal en aplicación de la Ley 16/1995, elaborado y difundido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y que se adjunta a este informe. En dicho documento se ofrece la posibilidad alternativa de realizar la compensación por pérdida de terreno forestal realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de las mismas frente a los incendios forestales, estableciendo una serie de requisitos y la equivalencia superficial respecto a las repoblaciones.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Asimismo, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras previstas en Plan Especial, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.



https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx

En esta línea, la Comunidad de Madrid, ha desarrollado una herramienta que identifica la capacidad de acogida del territorio para la implantación de infraestructuras fotovoltaicas, mediante un modelo de capacidad de acogida que busca integrar la importancia relativa de los factores ambientales y territoriales más relevantes de la Comunidad de Madrid considerados en la evaluación ambiental. El resultado se ha representado en una zonificación por clases. La herramienta de zonificación tiene el objetivo de facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, así como favorecer el acceso a la información ambiental, la preparación de los proyectos, y la participación pública desde las fases iniciales del proceso de autorización. El alcance del estudio ha tenido en cuenta únicamente los paneles fotovoltaicos, sin considerar el resto de instalaciones asociadas (subestaciones, líneas eléctricas, accesos, etc.) que conllevan otro tipo de impactos que se suman a los de la propia planta. Además, los proyectos objeto de este estudio son únicamente las grandes instalaciones de producción de energía cuyo fin es su venta a la red.

En consecuencia, el Plan Especial y su estudio ambiental estratégico, en caso de que se incluya alguna planta fotovoltaica, deberán incorporar, en el planteamiento y evaluación de alternativas de las mismas, la zonificación del territorio de la Comunidad de Madrid por su capacidad de acogida, que se encuentra disponible en la web de la Comunidad de Madrid, dividido en varios documentos PDF, a través del botón “Consulta la zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid”

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/evaluacion-ambiental-estrategica#tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

O como documento único en este enlace:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/resumen_ejecutivo_memoria_y_anexos_zonificacion_ftv_madrid.pdf

Para la definición y valoración de las alternativas del Plan Especial se deben tener en cuenta los condicionantes manifestados por la Dirección General de Biodiversidad, relativos a la preferencia, frente a promover nuevos tendidos, de recurrir a la repotenciación de tendidos existentes o a compartir tendidos buscando la evacuación conjunta de las instalaciones fotovoltaicas próximas, aunque tengan distinto origen o destino.

Tal y como se indica en la contestación de la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá lo siguiente:

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.
- El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental se tendrán en consideración las siguientes cuestiones:

- En lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.
- La normativa del Plan recogerá la necesidad de incorporar la vigilancia de plagas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Se deberá contemplar un Plan de Gestión de Plagas (PGP) durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, que se deberán concretar en aquellos puntos críticos del proyecto,

como los ámbitos de las obras que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público. Además, se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.

5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá, dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico, un informe de caracterización de la calidad de los suelos en el ámbito de las subestaciones eléctricas. El estudio se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “*Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico*” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del *Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de LAAT de evacuación, LSAT SET Medida Morata - SET Morata de REE y SET Medida Morata 220 kV*, que junto con el Estudio Ambiental Estratégico se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública, previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta. Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado siguiente dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Ayuntamiento de Chinchón.
- Ayuntamiento Valdelaguna.
- Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de **treinta días hábiles** desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el Estudio Ambiental Estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental



estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico, se formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de **cuatro meses** contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **096328568206376439914**